

PROVINCIA DE CÓRDOBA

“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA 237 LOTES EN MALAGUEÑO – DEPARTAMENTO SANTA MARIA”

LICITACION PÚBLICA Nº 04/2015

**PROGRAMA CON FONDOS FONAVI DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,
OBRAS DE VIVIENDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1.- OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones para el llamado a **Licitación Pública** y fijar las normas a la que e ajustara la ejecución de la obra.

1.2.- TERMINOLOGÍA:

Comitente: Organismo licitante y contratante (DIRECCION DE VIVIENDA).

Proponente: Persona que presenta una propuesta en una Licitación.

Pre - adjudicatario: Proponente cuya oferta ha sido preseleccionada y en favor de quién se promueve la adjudicación de una Obra, después de una evaluación.

Adjudicatario: Proponente al que se le comunique la aceptación de su oferta.-

Contratista: Adjudicatario que ha firmado el contrato.

Inspección: Servicio técnico, encargado del control y vigilancia de los trabajos por parte del COMITENTE.

Supervisión: Servicio Técnico, Jurídico, y Administrativo del COMITENTE.-

Sistemas constructivos, partes componentes y materiales tradicionales: Son aquellos diseñados, construidos y controlados según normas IRAM, reglamentos, aprobados o adoptados por la S.S.V.N., u Organismo nacional que la sustituya o que cuente con la aprobación de otros organismos nacionales o provinciales competentes.- Se incluyen en ésta definición a todos aquellos que sin estar normalizados ni reglamentados, el uso y la experiencia acumulados indiquen como tradicionales.-

Documentación anexa: Toda la documentación que amplía y complementa el presente PLIEGO, integrándose como documentación contractual y que será firmada por las partes al instrumentarse el contrato de obra.-

1.3. GARANTÍA DEL CONTRATO Y FONDO DE REPARO. (PCP. Anexo I, art. 2)

Garantías son las **obligaciones accesorias** que, para **asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales**, se establecen en los Pliegos.-

Las garantías establecidas en el presente pliego, no excluyen las reclamaciones por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriere el **PROPONENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA** en lo que excedieran de la garantía brindada

La Garantía del Contrato se constituirá con una suma del tres al seis por ciento (3 al 6%), porcentaje a determinar en el Pliego de Condiciones Particulares, según la importancia del valor del Contrato. La Garantía del Contrato permanecerá hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

El Fondo de Reparación se constituirá con una suma del cinco al diez por ciento (5 al 10%), porcentaje a determinar en el Pliego de Condiciones Particulares, según

la importancia del valor total del Contrato. Será retenido en cada Certificado de Obra. El Fondo de Reparación permanecerá hasta la Entrega Definitiva de la Obra. La sola presentación de la Garantía, aceptada por el COMITENTE importa para el fiador solidario y principal pagador, el conocimiento y aceptación de los Pliegos y toda la documentación de la Licitación y de las consecuencias que en ella se regulan.

La DIRECCIÓN DE VIVIENDA exigirá que la Garantía (Fianza Bancaria, Seguro de Caucción, etc.) se incremente de manera que se mantenga la misma proporción de la participación en que fue constituida, según la importancia del valor total del Contrato, conforme con el monto que en cada momento corresponda al mismo. A estos fines, el sistema a emplear será el mismo que se utilice para el reconocimiento de mayores costos, si los hubiere. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo..

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio y sin necesidad de justificación alguna, las mismas no le satisfagan o cuando hayan experimentado modificaciones que comprometen su seguridad y solvencia. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La Garantía del Contrato puede ser sustituida en un 100% y el Fondo de Reparación en un 50%, en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo a la orden del Comitente, en el Banco que indica el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:
 - 1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;
 - 2) No establecer fecha de vencimiento.-

Seguro de Caucción: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el Decreto N° 411 de Enero de 1969 y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caucción deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los arts. 2003, 2005 y 2013 del Código Civil;

d) Títulos Nacionales o Provinciales con su cotización al día anterior a la Licitación.

EL COMITENTE notificará al Garante, en cada caso, todo incumplimiento de las obligaciones o infracciones en violación al Contrato en que incurra el CONTRATISTA, y las sanciones o multas que aplique en consecuencia, para su debido conocimiento.

1.4. - DOMICILIO:

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio en la Ciudad de Córdoba, para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

Al efectuar la oferta, el Proponente y su fiador, en su caso, deberán constituir un domicilio para los efectos judiciales y extrajudiciales dentro del radio de la Ciudad de Córdoba que indique el **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**.

El **cambio de domicilio** sólo surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Comitente.

2. - **DE LOS PROPONENTES:** (PCP, Anexo I, p.3)

2.1. - **PROPONENTES:**

Serán admitidos como **PROPONENTES** las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitadas para la construcción de obras públicas. No serán admitidas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en proceso de quiebra o concurso.-

Deberán reunir los siguientes **requisitos mínimos**:

- a) Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, o su similar de la Provincia de Córdoba, según se establezca en el **Pliego Particular**.
- b) Inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción (Ley 17.258).
- c) Inscripción en el Registro de la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** cuando así lo disponga el **Pliego Particular de Condiciones**.
- d) Contar con el correspondiente **Certificado de Aptitud Técnica (C. A. T.) vigente**, otorgado por la **SUBSECRETARIA DE VIVIENDA de la Nación (S.V.V.N.)**, o el Organismo que la sustituya, cuando la propuesta incluya el **uso de un sistema constructivo, partes componentes o materiales no tradicionales**.

Las características técnicas del sistema constructivo, partes componentes y materiales propuestos, deberán estar en total correspondencia con el **C.A.T.** que se presente.-

2.2. - **REPRESENTANTE TÉCNICO:** (PCP art. 35 inc. b)

Es condición esencial la intervención de un **Representante Técnico** responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del Proponente y la ejecución de la obra, en caso de resultar éste Adjudicatario de la misma. El Representante Técnico deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, debiendo estar inscripto en los Colegios Profesionales de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, y acreditar encontrarse al día en el pago de sus obligaciones previsionales a la fecha de la firma del Contrato. Las obligaciones del Representante Técnico se establecen en el Art. 7.2. -

2.3. - **HABILITACION LEGAL DE LOS PROPONENTES:** (PCP art. 10)

Siendo la propuesta presentada por una **Persona Jurídica**, deberá acompañarse copia auténtica del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo de vencimiento que supere en el doble, por lo menos, el tiempo estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.-

No serán admitidos a contratar quiénes no reúnan las condiciones determinadas por las leyes o se encuentren en proceso de concurso o quiebra, los deudores morosos del fisco y aquellos que no hubieren dado total y satisfactorio cumplimiento a contratos hechos anteriormente con Reparticiones Nacionales, Provinciales o Comunales, o la propia

DIRECCIÓN DE VIVIENDA. Salvo que, en este último caso, ofrezca cumplir por sí o por terceros a su costa, la obligación incumplida o pagar las indemnizaciones correspondientes. De manera especial están comprendidos los Entes Intermedios o Empresas que, en su oportunidad, no hicieron entrega a la Dirección de los planos de mensura y loteo, con aprobación Municipal e inscriptos en la Dirección de Catastro de la Provincia.

Asimismo **no podrán ser PROPONENTES, CONTRATISTAS ni CONCESIONARIOS**, los empleados y funcionarios de este organismo y de otras ramas de la Administración, hasta seis meses después de haber cesado en el servicio en la Administración Pública Provincial.-

2.4. - CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES:

La capacidad técnica de los proponentes se establecerá:

- a) Mediante los antecedentes que los proponentes registran en trabajos ejecutados con el Comitente.
- b) Mediante detalle que los proponentes presenten de los principales trabajos semejantes realizados, acompañando documentación técnica, gráfica y escrita aclaratoria de los mismos (Comitente, ubicación, tiempo de ejecución, número de viviendas y/o equipamiento urbano incluyendo conceptos de los correspondientes Comitentes). Si la propuesta contempla la utilización de materiales, elementos o sistemas constructivos no tradicionales, los antecedentes de obra que ofrezcan como referencia deberán ajustarse al C.A.T. otorgado.-
- c) Mediante detalle del plantel, equipo de fábrica, transporte y montaje.
- c) Por cualquier otro medio que el Comitente juzgue conveniente y que se establezca en el **Pliego de Condiciones Particulares**.

2.5. - CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA DE LOS PROPONENTES:

La capacidad económica, financiera y empresaria, resultará del análisis que se realice tomando como base los elementos de juicio que aporten los proponentes, los que obren en poder del Comitente y las informaciones que se requieran en el **Pliego de Condiciones Particulares**.

2.6. - CAPACIDAD PRODUCTIVA:

Se acreditará acompañando los Proponentes un Informe Anual, determinando unidades de viviendas, equipos, elementos y/o metros cuadrados.-

3. - PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

3.1. - DE LA PRESENTACIÓN: (PCG. art. 12.10) (PCP, art. 7)

Las propuestas se presentarán indefectiblemente, en un sobre o paquete cerrado y lacrado, sin membrete, con la indicación de la Licitación a que corresponde, en la fecha, hora y lugar fijado en las cláusulas particulares o en el aviso de llamado a Licitación.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas, quedando su aceptación reservada al juicio exclusivo del Comitente.

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener **la totalidad de la documentación** que se indica en el **Pliego de Condiciones Particulares** para ese efecto.

La presentación de la propuesta **no crea derecho alguno a favor del Proponente** para su aceptación por parte del Comitente. Éste se reserva el **derecho de requerir** a los Proponentes y/o Adjudicatarios cualquier información adicional respecto a su propuesta, así como disponer compulsas de libros, verificaciones contables, etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA, en cualquier momento, los elementos que se estimen necesarios.

El Oferente, al formular su propuesta, lo hará por un precio único y total, para la ejecución de todas las obras detalladas en el Proyecto. Queda expresamente excluido todo otra forma que requiera la necesidad de otros cálculos para su determinación. (P. C. P. art. 7)

3.2.- VARIANTES.

No se admitirán variantes de diseño ni tecnológicas al Proyecto Oficial. Salvo en el caso que las Bases Particulares así lo determinen. En tal caso, los Proponentes podrán presentar variantes tecnológicas al proyecto oficial dentro de las condiciones establecidas en dichas Bases.

Para que las **Ofertas Variantes** sean admitidas, **deberán cumplimentar con los requisitos** que se establezcan en las **Bases Particulares** y en el **presente Pliego**.

No obstante, quedará a solo juicio de la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** la determinación de la conveniencia de aceptación de las **Ofertas Variantes**.

3.3. - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN:

Para el **cálculo de su cotización** los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) **Los valores** de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al **último día del mes que se indique en las cláusulas Particulares**.
- b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación y las viviendas se entregarán "llave en mano" con los servicios generales funcionando. El **PROPONENTE** está obligado a considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, pliegos, planos, planillas de locales, etc., resulten necesarios a juicio de la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** para la terminación completa y correcta de las obras, según los fines a que se destinan.-
La sola presentación de la oferta. Lleva, implícita, la declaración expresa de que el Proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma. No podrá, por tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.
- c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la Licitación, a fin de informarse debidamente:
- de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.-

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
 - de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
 - de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
 - de las condiciones establecidas por el Código de Edificación o equivalente de la Municipalidad donde se ejecutará la misma.
- d) El Proponente que resulte **Adjudicatario**, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

3.4. – **ACLARACIONES:** (PCP, art. 41)

Si el Proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión en la documentación técnica durante la preparación la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al Licitante, con una antelación no menor a los siete (7) días hábiles respecto a la fecha de apertura y la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** comunicará a todos los adquirentes del Pliego, en el domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la aclaración, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Si el Proponente no formulare pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que éste conoce y acepta todos y cada uno de los elementos integrantes de la documentación del llamado a Licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

La **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** podrá, de oficio, efectuar aclaraciones de la documentación integrante del llamado, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.-

3.5. - **ACTO DE APERTURA:**

En el lugar o lugares, hora y día fijados en el **Pliego de Condiciones Particulares** y/o en el **Aviso de Llamado a Licitación**, se realizará el acto de apertura de propuestas, pudiendo los interesados, antes de la apertura de las mismas, pedir explicaciones o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura de los sobres y hasta la terminación del acto, no se admitirá observación o aclaración alguna. Las presentaciones serán leídas ante los funcionarios y demás asistentes al acto, labrándose una vez terminada la lectura, un **Acta** que será firmada por los mismos y por los Proponentes que lo deseen, pudiendo éstos dejar constancia en la misma, de las observaciones que les merezca cualquiera de las propuestas presentadas.

Las impugnaciones al acto de apertura de sobres y/o admisión de propuestas solo serán consideradas cuando se formulen por escrito en el perentorio término de dos (2) días hábiles contados a partir de dicha apertura.-

El acto de apertura de sobres podrá realizarse en **forma continua o discontinua**, según se establezca en el **Pliego de Condiciones Particulares**.

4. - **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN:**

4.1. - **MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:** (PCP. art. 14)

Los Proponentes estarán obligados a **mantener sus propuestas** durante el plazo que se fije en el **Pliego de Condiciones Particulares**. En su defecto perderán el depósito de garantía de la oferta consignada.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado, de pleno derecho, hasta la celebración del Contrato con quién resulte adjudicatario. Sin embargo, vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, los proponentes podrán retirar su oferta comunicándolo por medio fehaciente a la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA**.

4.2. - PREADJUDICACIÓN: (PCP, art. 13)

La **preadjudicación** recaerá sobre la propuesta que a juicio de la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** sea la más conveniente, entre **aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación**. La preadjudicación no genera derecho subjetivo alguno a favor del Proponente que resulte preadjudicatario.

Para la preadjudicación **se tendrá en cuenta:**

- a) Cumplimiento de la documentación de Licitación.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica, financiera y productiva..
- d) Garantía subsidiaria ofrecida.
- e) Antecedentes de conducta según lo previsto en el Art.5.9.
- f) Plazo de ejecución.
- g) Sistema constructivo.
- h) Proyecto.
- i) Evaluación económico - financiera de la Empresa.-
- j) Evaluación económico - financiera de la Propuesta.-
- k) La DIRECCIÓN DE VIVIENDA podrá **declarar desierta la licitación**, por ausencia de proponentes o **frustrada por precios inconvenientes**.

4.3. - NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN: (PCP, art. 13 y15)

La preadjudicación será **notificada** al preadjudicatario en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Trámite Administrativo N° 5350 (t. o.), al domicilio constituido por el mismo en la propuesta. El **Preadjudicatario** deberá, en tiempo y forma, **presentar la documentación que estipule el Pliego de Condiciones Particulares**.

4.4. ADJUDICACIÓN. (PCP, art.16).

Previo a resolver la adjudicación definitiva de la obra, la Preadjudicataria deberá presentar el **Certificado de Capacidad de Contratación**, actualizado a la fecha. En el supuesto de que algún oferente fuere preadjudicatario de más de una obra y su capacidad no alcance para la totalidad de la mismas, el Directorio podrá, a su solo juicio y con carácter de inapelable, determinar la obra a ejecutar por parte del referido

preadjudicatario, lo que hará constar en la **Resolución de Adjudicación** correspondiente.-

Cumplimentada por el preadjudicatario la **presentación de la documentación** a que se refiere el artículo anterior, y aceptada, o introducidas las modificaciones que la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** considere necesario efectuar; y aceptadas éstas, por el preadjudicatario, la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** podrá aprobar la propuesta de Adjudicación

La **notificación de la Adjudicación** se realizará de modo fehaciente, como el previsto para la notificación de la preadjudicación.(art. 4.3).

Dentro del **plazo de CINCO (5) días hábiles**, a contar desde la notificación de la adjudicación, el **Adjudicatario** deberá presentar la siguiente documentación:

- 1 - Constitución de **domicilio especial** en la Ciudad de Córdoba.-
- 2 - Presentación de la **Garantía de Contrato** (PCG Art.4.7)
- 3- **Nombre** de las personas que **suscribirán el Contrato**, con la **documentación** que acredite al carácter que invocan.
- 4 -Designación de **Representante Técnico, lista de personal técnico** que afectará a la obra y **equipo** que destinará para la ejecución de la misma.- (PCG Art. 7.2)
- 5 - **Certificado de Capacidad de Contratación** actualizado.

La documentación anteriormente mencionada, además de la que se establezca expresamente en el **Pliego de Condiciones Particulares** deberá ser cumplimentada en la forma y plazos indicados en el mismo.-

4.5. - CONTRATACIÓN: (PCP, art..17) (PCG. art. 1.3)

El adjudicatario deberá concurrir a **suscribir el Contrato, con la DIRECCIÓN, como comitente y, conjuntamente, con el representante de la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, como aportante de los recursos**, una vez cumplimentada la entrega de la documentación a que se refiere el artículo precedente, y dentro de los plazos y condiciones que fije el **Pliego de Condiciones Particulares**. El incumplimiento de dichas obligaciones o su no presentación en término, habilitará a la **DIRECCION DE VIVIENDA** para **dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía**, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

La **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** podrá adoptar, a su solo juicio, algunas de las soluciones siguientes:

- a) **Adjudicar la obra al proponente que sigue en orden de conveniencia**. En caso de renuncia o defección del mismo, disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que, a su solo juicio, resulte conveniente.
- b) **Declarar desierta la adjudicación**, devolviendo el **depósito de garantía** a los proponentes que no lo hubieren perdido.-

4.6. – DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA

El **depósito de garantía de la oferta** consignado le será devuelto a todos los proponentes una vez suscrito el Contrato con quién resulte adjudicatario. Sin embargo, una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el **Art. 4.1.**, el depósito de garantía será devuelto al Proponente que lo solicite, cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según dicha disposición.

4.7. - GARANTÍA DEL CONTRATO: (PCP, arts.23, 26)

Al momento de la firma del Contrato, el **Adjudicatario** podrá sustituir parcialmente el Fondo de Reparación, con una **garantía no superior al 50% del monto del valor total del Contrato**, en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en el **Art. 1.3.**

La Garantía (Fianza Bancaria, Seguro de Caucción, etc.) se incrementará de manera que **mantenga la misma proporción de la participación en que fue constituida, según la importancia del valor total del Contrato**, conforme con el monto que en cada momento corresponda al mismo. El sistema a emplear, para determinar el incremento de la Garantía, será el que se utilice para el reconocimiento de mayores costos, si los hubiere. **Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo..**

La **Garantía** constituida en sustitución parcial del Fondo de Reparación, se afectará a **cubrir todas las responsabilidades emergentes del Contrato** y será devuelta una vez aprobada la **Recepción Provisional de las Obras**, siempre que **no existan obligaciones pendientes.**

4.8. - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO:

Serán **documentos integrantes del Contrato** y harán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) El presente **Pliego General de Bases y Condiciones.**
- b) **Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.**
- c) **Pliego de Condiciones Particulares.**
- d) **C.A.T.**, cuando corresponda.
- e) **Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.**
- f) Planos principales y de detalle o específicos del Sistema propuesto, o los que sirvieron de base a la Licitación.-
- g) La propuesta de la Empresa aceptada por la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** y la **Resolución de Adjudicación.**
- h) Notas Aclaratorias si las hubiere.
- i) **Tablas y planillas para el análisis de costos** que fije el **Pliego de Condiciones Particulares** o las presentadas por el Proponente y aceptada por el Comitente.
- j) **Plan de Avance de Obra y Curva de Inversiones.**
- k) **Acta de iniciación de obra.**
- l) **Órdenes de Servicio** que imparta la Inspección durante la ejecución de la obra.
- m) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la obra.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 50% de sellado del mismo conforme a las disposiciones vigentes.-

4.9. - TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO:

El Comitente se reserva el **derecho a intervenir las obras, por sí o por terceros**, en la **contratación de trabajos ajenos al contrato**, sin que por ello el Contratista tenga el derecho a reclamación.

4.10. - **SISTEMAS DE CONTRATACIÓN:** (PCP, arts. 3; 4; 5; 6 y 39)

Las obras que se liciten, se **contratarán** por el sistema que se indica en **Pliego de Condiciones Particulares**. Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, **no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines**. El **valor del ítem** se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional.(PCP, art. 33).

El valor del Presupuesto Oficial de la Obra se considera **Precio Indicativo**, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un **precio menor o mayor al mismo**.

La **Dirección** podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo.

Podrá, también, **declarar fracasada la licitación por precio inconveniente**, cuando, a juicio fundado, supere el presupuesto oficial en un margen más que razonable, o resultare incompatible con los fines de la Ley FONAVI.

4.11 - **CONEXIÓN DE REDES EXTERNAS:** (PCP, art. 40)

Los trabajos de conexión de las viviendas con las redes exteriores de servicio, correrán por cuenta exclusiva del Contratista, salvo especificaciones en contrario del **Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares**.

No se incluye como costo del Contratista la provisión o adquisición de **medidores de energía eléctrica o gas**.

4.12 - **MODIFICACIONES O ALTERACIONES:** (arts. 4.15 y 11.4)

El Comitente podrá mandar ejecutar mediante órdenes que transmitirá la Inspección de Obras al Contratista, **modificaciones o alteraciones de las obras contratadas**, estableciéndose la variación del precio según lo dispuesto en el **Art. 9.6**. En el caso de **Sistemas Constructivos No Tradicionales**, las modificaciones o alteraciones no podrán afectar al sistema propuesto en el acto licitatorio.

4.13 - **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:**

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista - dentro de los diez (10) días de notificación de la alteración o modificación - **deberá ampliar en la misma proporción, el aumento la Garantía del contrato**, en un todo de acuerdo con los **Arts. 1.3 y 4.7**. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los **valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación**.

4.14 - **GASTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS:**

Se considera que el **CONTRATISTA** ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

4.15 - AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA: (art.4.12 y 11.4)

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el **COMITENTE**, para **sistemas constructivos tradicionales**, que produzcan aumentos o reducciones de costos a trabajos contratados, **serán obligatorias** para el **CONTRATISTA**.

En el primer caso, se le **abonará** el importe del aumento. En el segundo, **no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna** por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Si el **CONTRATISTA** justificase haber **acopiado o contratado materiales o equipos** para las obras reducidas o suprimidas, se determinará **el valor del perjuicio**, reservándose el **COMITENTE el derecho a adquirir los mismos al precio de compra**, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

Para **sistemas constructivos no tradicionales**, la decisión de producir aumentos o reducciones de obra, deberá ser adoptada por el **COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA**, de manera tal que **no afecte esencialmente** el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al **CONTRATISTA** a realizar inversiones no previstas.

Cuando **el aumento o disminución supere el 20% del monto del ítem**, cualquiera de las partes tendrá derecho a reclamar la **fijación de nuevo precio unitario**, el que se fijará de común acuerdo. De no lograrse el mismo, la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** podrá ordenar ejecutar el ítem por el **Sistema de Costos y Costas**.

La **obligación** del **CONTRATISTA** de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, queda **limitada** de acuerdo con lo establecido en el Capítulo referido a la **Rescisión** y lo indicado en el párrafo anterior.- (PCP art. 31)

En caso de optar el **CONTRATISTA** por la modificación de la obra superando las referidas limitaciones, queda establecido que el valor de los trabajos será determinado en un todo de acuerdo con lo prescrito en el **Art. 9.6** del presente **Pliego de Bases y Condiciones Generales**.

4.16 - PROVISIÓN DE MATERIALES POR EL COMITENTE:

El **COMITENTE** podrá, de común acuerdo con la Empresa, proveer cualquier material. En tal caso se descontará al **CONTRATISTA** el importe que resulte del **estudio técnico equitativo de valores**, por orden emanada de autoridad competente del **COMITENTE**.

Solo se reconocerá al **CONTRATISTA** el **derecho de indemnización** por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o fabricación, siempre que probara fehacientemente la existencia de los mismos.

4.17 - SUBCONTRATOS: (art.5.9; 11.2)

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente la obra adjudicada, ni hacerse reemplazar por otros, salvo **conformidad previa y por escrito del COMITENTE**. A tal efecto deberá, previamente, presentar a la consideración del Comitente **una lista de todos los Subcontratistas** que intervendrán en la obra, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que sean rechazados.-

El **Subcontratista** tiene que cumplir los mismos requisitos que el **Contratista principal**, para ser aceptado.-

Ningún subcontrato autorizado eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no generando para el COMITENTE vínculos contractuales, ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados.

El Contratista deberá presentar mensualmente, la **Planilla de Sueldos y Jornales** a partir de los 30 días del inicio de la obra.

4.18 - DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

1º) Si el **error es evidente, o meramente material**, será corregido donde se encuentre.

2º) Si el **error no es evidente**, los **documentos tendrán prelación en el siguiente orden:**

- a) **Actas de ajustes.**
- b) **Contrato.**
- c) **C.A.T.**, cuando corresponda.
- d) **Propuesta Aceptada y Resolución de Adjudicación.**
- e) **Notas aclaratorias**, si las hubiere.
- f) **Planos de Detalles.**
- g) **Planos Generales.**
- h) **Pliego de Condiciones Particulares y Bases Particulares de la Licitación**
- i) **Pliego de Bases y Condiciones Generales.**
- j) **Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.**
- k) **Pliego General de Especificaciones.**
- l) **Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o supletoria.-**

5. - PLAZOS. PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES, MULTAS, SANCIONES Y PREMIOS.-

5.1. - PLAN DE TRABAJOS, INVERSIONES Y ACOPIO:

El **Plan de Trabajos e Inversiones** será elaborado y presentado en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones del **Pliego de Condiciones Particulares**.

La **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** procederá a su revisión efectuando las observaciones pertinentes, debiendo, en el caso de indicarse correcciones, presentarse nuevamente para su aprobación dentro de los plazos fijados en el referido Pliego.-

De preverse la utilización de **sistemas constructivos no tradicionales** juntamente con el **Plan de Trabajos** se presentará el **Plan de Acopio** y se propondrá la forma de **certificación más adecuada** al sistema constructivo.-

5.2. - INICIACIÓN DE LAS OBRAS. ANTICIPO FINANCIERO. (PCP, art.18)

Dentro de los cinco (5) días hábiles de percibido el **Anticipo Financiero**, la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** entregará la posesión de los terrenos, labrándose un **Acta de Iniciación de Obra**, siendo la fecha consignada en la misma, la única válida para computar el plazo contractual.-

En la programación de inversiones, EL COMITENTE abonará al inicio de las obras, un anticipo financiero que no podrá superar el quince por ciento (15%) del monto total de la Obra. El anticipo será descontado de cada mes, en forma proporcional al avance físico de la obra. EL CONTRATISTA presentará las cauciones o avales que garanticen el monto a recibir.

Cuando se otorgare este anticipo financiero, no podrá utilizarse el Sistema de Anticipos Acotados.

5.3. - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES:

EL COMITENTE, a su exclusivo juicio, exigirá la **reprogramación del Plan de Trabajos aprobado**, toda vez que presenten un desfase imputable al **CONTRATISTA**.

Se exigirá al **CONTRATISTA**, la presentación de un **Plan de Trabajos para el período faltante**, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación de la obra en su plazo contractual, y un **Plan de Inversiones reales** para el período considerado.-

Para todos los efectos contractuales que exija el **COMITENTE**, el **Plan de Trabajos e Inversiones**, será presentado dentro de los quince (15) días de solicitado, debiendo quedar **indefectiblemente aprobado** dentro de los treinta (30) días del pedido. El **COMITENTE** se reserva un plazo de cinco (5) días hábiles para su revisión y aprobación.

Si al cabo de los treinta (30) días las reprogramaciones no se encontraran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, **el COMITENTE podrá confeccionarlas de oficio**, resultando su aplicación obligatoria para el **CONTRATISTA**, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.-

5.4. - RITMO DE TRABAJO e INVERSIONES: (PCG. Art. 11.2 f) (PCP, art. 20 in fine)

Durante la ejecución de la obra, se llevará un **Gráfico de Inversión Real**, a precios básicos, superpuesto al agregado al Contrato, corregido por prórroga si la hubiere.

El **COMITENTE** podrá **exigir aumento de actividad** cada vez que el **Plan de Trabajo** esté un **5% (cinco por ciento) por debajo** de lo previsto. Si el **Plan de Trabajo**, en un momento dado resultara un **15% (quince por ciento) por debajo** de lo previsto, el **COMITENTE** podrá **rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** se adelantara el **plan de trabajos y la inversión excediera la prevista**, el **COMITENTE** podrá **demorar los pagos** ajustándolos al plan de inversión aprobado. El Contratista no podrá reclamar interés alguno, por ese **porcentaje excedente no abonado** en el período correspondiente.

5.5. - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el **CONTRATISTA** deba superar los plazos fijados en el plan de trabajos aprobados, se le podrá otorgar una **prórroga**, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio del COMITENTE, o que fue provocada por éste.

A fin de **otorgar dicha prórroga** se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes **causas**:

- a) Encomienda de trabajo adicionales o complementarios, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demoras imputables a **otros CONTRATISTAS**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Cualquier motivo que el COMITENTE juzgue apropiado.

Los **pedidos de prórroga** deberán ser presentados por **nota de pedido** en los primeros **cinco (5) días del mes posterior a los hechos** en que se funden. Dentro del **término de diez (10) días de otorgada una prórroga**, el **CONTRATISTA**, ajustará el **plan de trabajos e inversiones** al nuevo plazo, modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos que le dieron origen a la prórroga. Someterá el nuevo plan a consideración de la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA**.

La **prórroga que se acordase**, no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

5.6. - **MORA**:

La **demora** en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y **todo incumplimiento contractual**, dará lugar a la **aplicación de sanciones**. En ningún caso, los retardos podrán justificarse por el solo hecho de **no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE**, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El **CONTRATISTA** quedará **constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos** (art. 509 Código Civil) con la imposición de las multas correspondientes, las que deberá satisfacer ante su sola notificación.

5.7. - **MULTAS**: (PCG. arts. 6.11; 7.3; 8.7; 12.9) (PCP, arts..17,19,30)

Las **multas** se aplicarán ante la **mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra transgresión** estipulada en el presente **PLIEGO GENERAL**, en el **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**, o en la **documentación Anexa** que así lo indique.

Cuando la **mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados** en el **Plan de Trabajo** aprobado, o en el presente **Pliego** y en la **documentación Anexa**, se aplicarán las siguientes **multas**, siempre que en el **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** no se fijen otras:

- a) Si el **Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato** sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una **multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso**. Esta multa será devuelta si se **dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía**.

- b) El equivalente al **0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra**, según el **Plan de Trabajo aprobado**.
- c) El equivalente al **0,33% sobre el monto del Contrato**, se aplicará al Contratista **por cada día corrido de suspensión de los trabajos**; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por **incumplimiento de los plazos** y por lo dispuesto en el **Artículo 11. 2 del presente Pliego**.
- d) Se aplicará una **multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato**, por cada día de demora en el **cumplimiento de Órdenes de Servicio**.
- e) Se aplicará una **multa del 10% del salario mínimo, vital y móvil**, por **cada obrero que resulte perjudicado**, en cada período de pago, cuando se incumplieren normas laborales.

Si la **obra terminare en plazo**, las **multas** indicadas - excepto aquellas aplicadas por incumplimiento de normas laborales - **podrán ser devueltas al Contratista, en todo o en parte, a sólo juicio del Comitente, en su monto nominal y sin intereses**, si al momento de la Recepción Provisoria no quedaran obligaciones pendientes.

Para todos los casos se establece que:

- 1º) El **término de ejecución de las etapas** definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitadas reglamentariamente.
- 2º) La **aplicación de multas** no libera al Contratista de la **responsabilidad** que pudiera corresponderle por **daños y perjuicios** ocasionados al Comitente o a terceros.-
El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su **Rescisión por culpa del Contratista**.(PCP. art. 31)

5.8. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS: (PCG. arts. 6.11 y 12.9)

Las multas por **incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones** del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, **serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar**, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de las **Certificaciones liberadas al pago**, no alcance a cubrir el importe de las **multas devengadas**, el **CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte**. Vencido dicho plazo el **COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato**.-

5.9. - SANCIONES: (PCG. arts. 4.17 y 6.16) (PCP. art. 30)

La conducta del **CONTRATISTA, sub. - contratistas y Profesionales** que intervengan durante todo el desarrollo de la obra, servirá para **calificar** a los mismos **en futuras contrataciones**. El **COMITENTE** asentará las faltas en que incurran, en el **Registro de Empresas**, las que serán comunicadas también al **Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba** y a todo otro que se lleve a los mismos o similares efectos.

Si, a solo juicio del **COMITENTE**, quienes incurrieran en **falta grave** fueran **Sub - contratistas o Profesionales**, podrá **exigir la inmediata exclusión y sustitución** de los mismos, sin perjuicio de las **sanciones** que correspondan.-

5.10. - SUSPENSIÓN DE OBRA POR EL COMITENTE:

Si por cualquier causa, el **COMITENTE** juzgara necesario **suspender** las obras contratadas, en todo o en parte, será requisito indispensable **comunicar al Contratista, por escrito o telegrama colacionado**, la **orden** correspondiente. En tal caso, se procederá de inmediato a la **medición** de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión, y se extenderá un **Acta** con el resultado de la medición.

En dicha **Acta** se fijará en detalle **el valor del material** acopiado y del contratado, en viaje o en obra, enseres y/o plantas de fabricación y construcción, y se hará una **nómina del personal** que deba quedar a cargo de la obra. El **CONTRATISTA tendrá derecho**, en este caso, a que se le **indemnice** por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que, previa comprobación por el **COMITENTE**, serán **certificados y abonados**.

6. - EJECUCIÓN:

6.1. - DE LA EJECUCIÓN: (PCP. art.24)

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El **CONTRATISTA** no podrá por sí, **bajo ningún pretexto**, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.-

6.2.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: (PCG. art.7.1) (PCP. art. 33)

El **CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que ha juicio del **COMITENTE**, sus diversos rubros **resulten completos y adecuados a sus fines**, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato y de acuerdo, en todos los casos, a las **exigencias de los organismos especializados** (Dirección de Agua y Saneamiento (D .A. S.), Municipalidades, Distribuidora de Gas del Centro, Servicios Eléctricos (E. P. E. C.), TELECOM, etc.

Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los organismos especializados, **las mínimas** que deban reunir las obras, el **CONTRATISTA** se ha obligado a ejecutar, **dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno**, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquéllas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o, consignándose éstos, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, **superaran las mínimas reglamentarias de los organismos especializados**, el **CONTRATISTA** deberá inexorablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primera. Queda expresamente aclarado que **no está autorizado a reducirlas o a modificar el proyecto por propia decisión** hasta el límite de la reglamentación aún cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciere queda **obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo**, conforme a lo contratado; y a simple requerimiento por **Orden de Servicio**.

En caso que el **CONTRATISTA** solicite y obtenga del **COMITENTE aprobación a una modificación** de éste carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.-

6.3.- ALINEACIÓN Y NIVELES:

El CONTRATISTA estará **obligado**, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente la **alineación y niveles** correspondientes.-

6.4. - MATERIALES: (PCG. art. 3.2)

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en el **Pliego de Especificaciones Técnicas** que componen el presente **Pliego y Documentación Anexa**. En caso de utilizarse materiales, elementos y **Sistemas Constructivos no tradicionales** con **C.A.T. (Certificado de Aptitud Técnica)** otorgado por la S.V.O.A o por el Ente que lo reemplace.), se regirá de acuerdo a los **ensayos y pruebas** requeridos en la oportunidad en que se otorgue el mismo.-

El **CONTRATISTA** está obligado a emplear en la obra los **materiales especificados** en los documentos integrantes del contrato, los que serán **previamente aprobados por el COMITENTE**, el que además podrá requerir **muestras** de su procedencia.-

6.5. - MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA, ENSERES Y MÉTODOS:

El **CONTRATISTA** estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la **cantidad de materiales** que se requieren para la **buena marcha** de los trabajos de acuerdo al plan de obra aprobado.

El **CONTRATISTA** se sujetará en ese caso a las **órdenes de la Inspección**. Aún cuando la Inspección no haya formulado observaciones sobre el particular, el **CONTRATISTA no quedará eximido** de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, o la demora en terminirlas.-

6.6. - TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO:

Los trabajos ejecutados con **materiales de mayor valor que los estipulados**, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al **CONTRATISTA**, como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, **sin derecho a reclamación alguna por el mismo**.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las **Órdenes de Servicio** comunicadas al **CONTRATISTA**, o que no respondiesen a las **especificaciones técnicas contractuales**, podrán ser **rechazados**, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso el **CONTRATISTA demolerá y reconstruirá** de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del **plazo** que se le fije, estando a su cargo los **gastos y responsabilidades** generados por esta causa.

El **CONTRATISTA retirará**, a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el **COMITENTE rechazare**. Si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el **COMITENTE, a costa del CONTRATISTA**.

6.7. - ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES:

Si la Inspección dejara de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, **no implicará la aceptación** de los mismos.-

6.8. - ENSAYOS: (PCG. art. 7.8)

El **COMITENTE** podrá **exigir** todos los ensayos convenientes para **comprobar** si los materiales y partes componentes de toda clase, coinciden con los establecidos por los pliegos, reglamentos pertinentes y C.A.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán **facilitados y costeados por el CONTRATISTA**. Este, además, pagará cualquier **ensayo** que deba encomendarse a laboratorios.-

6.9. - VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS: (PCG. art. 7.8)

Cuando se sospeche que existen **vicios en trabajos no visibles**, la inspección podrá ordenar las **demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias** para comprobar el fundamento de sus sospechas. **Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos** originados por tal motivo estarán a cargo del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de **las sanciones** que pudieran corresponderle. En **caso contrario**, los **gastos** los abonará el **COMITENTE**.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del **plazo de garantía** el **CONTRATISTA** deberá **reparar o cambiar** las obras defectuosas en el **plazo** que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser **ejecutados por el COMITENTE o por terceros**, deduciéndose su importe del **fondo de reparos**.

La recepción definitiva de los trabajos no traba el derecho del **COMITENTE** de exigir el **resarcimiento de los gastos, daños o intereses** que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente **fraude o el empleo de materiales inapropiados**; tampoco libera al **CONTRATISTA** de las **responsabilidades** que determina el Código Civil.-

6.10. - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:

El **CONTRATISTA** deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el **COMITENTE**, responsable de la coordinación de los mismos, decida **realizar directamente o por intermedio de otros contratistas**, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la **Inspección de Obra**, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.-

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del **CONTRATISTA de las obras principales**. Este permitirá a los otros contratistas el **uso del equipo necesario** para el mejor desarrollo de la obra. Acordará con aquéllos, respecto a la ubicación y uso de los materiales y enseres. En caso de desacuerdo, la decisión la tomará la **Inspección de Obra**.

Estará igualmente **obligado a unir su obra**, en forma apropiada, a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el **COMITENTE**, debiendo ajustarse a los planos y especificaciones y a las indicaciones que se le impartan.

Cualquiera de los **CONTRATISTAS** que experimentare demoras o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencia o retrasos de **otro CONTRATISTA**, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la **Inspección**.

6.11. - ÓRDENES DE SERVICIO:

Las **Órdenes de Servicio** que la **Inspección** imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un **libro foliado, sellado y rubricado por el COMITENTE** que la Inspección guardará, **las enmiendas y raspaduras** deberán ser salvadas.-

Toda **Orden de Servicio** deberá ser firmada por el **CONTRATISTA** dentro de las **48 horas** del requerimiento de la **Inspección**. Ante su **negativa a firmar se lo tendrá por notificado**, se aplicará una **multa** según lo indicado en los artículos 5.7. y 5.8. y se lo tendrá por notificado.-

Toda **Orden de Servicio** se considera comprendida dentro de las estipulaciones del contrato. No importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo manifestación expresa en contrario. El **CONTRATISTA deberá notificarse de la Orden de Servicio**, aún cuando considere que no se ajusta o modifica los términos del contrato. Manifestará su disconformidad con la orden recibida, por escrito. Sin perjuicio de presentar al COMITENTE un reclamo, en el término de cinco (5) días, por intermedio de la Inspección de Obra, fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida. El CONTRATISTA, aunque se hubiese opuesto a una Orden de Servicio, está obligado a cumplirla, cuando le fuere reiterada.

Transcurrido el plazo sin hacer uso de ese derecho, el **CONTRATISTA**, quedará **obligado a cumplir la orden de inmediato**, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del **CONTRATISTA**, opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuere reiterada.

En caso de **incumplimiento**, se aplicará una **multa** de acuerdo con los Arts. 5.7 y 5.8. El COMITENTE, además, podrá mandar ejecutar los trabajos ordenados, en cualquier momento, a costa de aquél, deduciéndose su importe del **primer certificado** que se le extienda y, en caso necesario, del **fondo de reparos**.

El **atraso o incumplimiento** de una **Orden de Servicio** que tenga fijados **plazos o fechas** para comienzo o terminación, hará incurrir al **CONTRATISTA** para comienzo o terminación, hará incurrir al **CONTRATISTA** en mora parcial, aplicándose las penalidades establecidas en los arts. 5.6; 5.7; y 5.8.-

6.12. - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA:

Al **CONTRATISTA** le incumbe la responsabilidad respecto de la **vigilancia de la obra**, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes o de otros bienes propios o ajeno. Queda bajo su responsabilidad, también, todo lo relativo al **servicio de prevención de accidentes** que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros.

A tal fin, establecerá una **vigilancia permanente** en la obra, hasta su recepción definitiva, o hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios efectuada por la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA**, la que se opere primero.-

Las **entradas al Obrador** serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche.-

El **CONTRATISTA** colocará **luces de peligro** y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de **focos de iluminación**, que permitan hacer efectiva la vigilancia. Tomará **medidas de precaución** en todos aquellos lugares que, por su naturaleza y situación, hagan temer accidentes durante el tiempo de la construcción. La adopción de esas

medidas, no eximirá al **CONTRATISTA** por las consecuencias de los hechos dañosos que acaezcan.

6.13. - CERCO Y CARTEL DE OBRA: (PCP, art.37)

Todo **recinto de la obra** deberá ser **cercado en condiciones reglamentarias**. Las **entradas a la obra** se dispondrán de acuerdo a las indicaciones que, al efecto, imparta la **Inspección**.

El **CONTRATISTA** deberá colocar, en los plazos establecidos y en el lugar que indique la Inspección de Obra, el **Cartel de Obra** como lo especifica el **Pliego de Condiciones Particulares**.

Está **prohibido** colocar en lo edificado y en los cercos, **letreros convencionales de propaganda**, cualquiera sea su naturaleza, excepto el o los **carteles de obra** usuales, previo permiso otorgado por el **COMITENTE**.

6.14. - PLANO DE OBRADOR:

Conjuntamente con la presentación del **Plan de Trabajos** a que se refiere al **Art. 5.1.**, el **CONTRATISTA** deberá presentar **plano del obrador** para su aprobación por el **COMITENTE**. En él, se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales, a la naturaleza de los trabajos a ejecutar. Su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecto estado de **higiene** por el **CONTRATISTA**. Están a su cargo, también, el **alumbrado** y la **provisión y distribución de agua**.

6.15. - LIMPIEZA DE OBRA:

Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción provisional de las mismas, el **CONTRATISTA**, deberá mantener **limpio y despejado de residuos** el sitio de los trabajos.

6.16. - ACTOS DE INDISCIPLINA:

Cualquier **acto de indisciplina o la falta de respeto** a los Inspectores o al personal del **COMITENTE**, por parte del **personal del CONTRATISTA**, obligará a éste a **retirar de la obra** a quién o quiénes los cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las **sanciones** previstas en el Art. 5.9, si correspondieran.-

7. - RESPONSABILIDAD:

7.1 - DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: (PCG. art. 6.2 y 6.5)

El **CONTRATISTA** es responsable de la **correcta interpretación de planos y pliegos** para la realización de la obra y **responderá por vicios y deficiencias** que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el **Código Civil**, en su **artículo 1646**, establece **con posterioridad a la Recepción Definitiva**.-

7.2. - DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA: (PCG. art. 4.4) (PCP. art.35, inc. b).

El **Representante Técnico, Arquitecto o Ingeniero** determinado en el **Art. 2.2** **gestionará y firmará** las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y **estará presente** en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.-

Si el Representante Técnico **no compareciere o se negare a firmar las Actas**, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.-

7.3. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: (PCP. art. 44)

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional efectuando un control permanente para que los Subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por los SUB-CONTRATISTAS.-

Toda **infracción** al cumplimiento de estas obligaciones **importará negligencia grave** a los efectos de la **Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA** y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.-

Si los **Inspectores** verifican que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al **pago a los obreros** se aplicará **una multa** al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en los Art. 5.7. El COMITENTE podrá **abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados**, por cuenta del CONTRATISTA o SUB-CONTRATISTA que corresponda, **con cargo a los créditos** que pudiera tener el primero de ellos.

El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado al COMITENTE la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.-

7.4. - CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES:

El Contratista está **obligado al pago de las multas y al resarcimiento de los perjuicios o intereses**, si cometiere cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.-

7.5. - CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD: (PCP. art. 35)

El CONTRATISTA deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y al ejecutarla. Es responsable por toda omisión, accidente, daño o contratiempo, siniestro, utilización de materiales, y enseres, marcas, nombres y otros elementos, etc. así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos. El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no exime, en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA

7.6.- RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS: (PCP. art.. 32)

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la

obra o sus anexos, ya sea por el empleo de cualquier material, maquinarias o implemento usado en las obras. Sea por culpa por imprudencia o negligencia, por acción u omisión, de él, de sus empleados u obreros, de Sub - contratistas y de los dependientes de éstos.-

7.7.- **SEGUROS:** (PCP, arts. 19; 32)

El CONTRATISTA, al labrarse el **Acta de Replanteo**, acreditará la contratación de los siguientes seguros:

- a) **Accidentes de trabajo:** de todo el personal profesional, técnico, administrativo y obrero que se desempeñe en la Obra, de conformidad a la Ley 9688 y sus modificaciones y reglamentaria y el Artículo 1113 del Código Civil.-
- b) **Accidentes personales:** del personal de la DIRECCION DE VIVIENDA afectado a la Obra.
- c) **Responsabilidad Civil frente a terceros:** conforme a lo que disponga el Pliego Particular de Condiciones.-
- d) **Incendio:** mediante Póliza que deberán ajustarse a las reglamentaciones que dicte la DIRECCION DE VIVIENDA.-

Los seguros mencionados en los Incisos a), b) y c), **subsistirán mientras exista personal afectado a la Obra** y el referido al Inciso d) hasta la **Recepción Provisional** de la misma.-

7.8. - **GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS:** (PCG. arts. 6.8 y 6.9)

El CONTRATISTA **garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos**. Responderá por las **averías y degradaciones** que experimentaren las obras por efectos de estar a la intemperie o por otras causas, **no imputables al mal uso**.

El **reparo de los desperfectos** quedará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA , hasta la Recepción Definitiva de los trabajos.-

7.9. - **DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:**

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo **todas las precauciones necesarias para evitar daños** a las obras que ejecute, a las personas que de él dependan, a las del COMITENTE e Inspectores destacados en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por causa de la obra.

El **resarcimiento de los perjuicios** que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo que **acredite** que tales perjuicios se hayan producido por razones de **caso fortuito o fuerza mayor**.-

El COMITENTE **podrá retener en su poder**, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, **el importe que estima conveniente** hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.-

8. - **CONTRALOR DE OBRA:**

8. 1. - **SUPERVISION GENERAL:** (PCP. art. 35)

La supervisión general de las obras está a cargo del personal técnico del COMITENTE. El CONTRATISTA facilitará ampliamente su cometido. A ese efecto se le hará conocer **por escrito** los nombres del personal autorizado.-

8.2. - INSPECCION DE LAS OBRAS:

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE, designado al efecto, a quienes el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in - situ" o en fábrica. La **inobservancia** a esta obligación, por parte del CONTRATISTA, tendrá las **sanciones** que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al **art. 5.9.**-

8.3. - REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA O EN FABRICA:

A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse al frente de la obra o en fábrica, una **persona técnicamente capacitada, arquitecto o ingeniero civil, aceptado por el COMITENTE**, la que tendrá a su cargo la **conducción de los trabajos** y estará autorizada para recibir **Órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio**, y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica **obliga al Contratista** ante el COMITENTE.-

8.4. - REPRESENTANTE EN OBRA:

Permanentemente en la Obra, deberá estar un **Representante del CONTRATISTA**, que podrá ser profesional, Ingeniero o Arquitecto, técnico Constructor, Maestro Mayor de Obras, aprobado a juicio por el COMITENTE y según sea la **categoría y magnitud de la obra.**-

8.5. - PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

A los efectos del mejor contralor de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el CONTRATISTA deberá disponer de **un número adecuado de técnicos, a juicio del COMITENTE, designados al efecto.**-

8.6. - CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS: (PCP. art. 36)

El CONTRATISTA, **se abstendrá de amurar, rellenar, o tapar los trabajos** antes que éstos hayan sido **revisados por la Inspección** y **avisará con 5 (cinco) días hábiles de anticipación** para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.- **En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler o destapar lo que fuere necesario para inspeccionar o medir debidamente. Los gastos** que esto origine, **serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.**-

Cuando se trate de **Sistemas Constructivos o partes componentes no tradicionales** y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique (hormigonado de paneles con incorporación de instalaciones y aberturas, etc.) **se dispondrá un Inspector con carácter permanente** a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.-

8.7. - COMODIDADES PARA LA INSPECCION DE OBRA: (PCG. art.6.14) (PCP, art.37)

El CONTRATISTA construirá por su cuenta, el local o locales con su mobiliario, para instalar las Oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignen en el **Pliego de Condiciones Particulares**, los que deberán estar en condiciones de utilizarse dentro de los **veinte días corridos** de la fecha de la firma del **Acta de Iniciación de la Obra** y deberán mantenerse **hasta el momento** de procederse a la **Recepción Provisoria de las Obras**.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la aplicación de las **multas** previstas en el **Art. 5.7.** - Las **Oficinas de la Inspección** estarán dotadas de **alumbrado eléctrico**, cuando ello sea posible, y serán mantenidas por el CONTRATISTA, a su costa y en perfecto estado de higiene.-

El CONTRATISTA proporcionará, los **instrumentos necesarios, en perfecto estado**, a juicio del COMITENTE, para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones, que motiva la ejecución de las obras.-

El CONTRATISTA estará obligado a gestionar por su cuenta, la instalación de una **línea telefónica o, en su defecto, un teléfono celular**, cuyo aparato será **destinado al uso exclusivo de la Inspección.**-

El CONTRATISTA, se hará cargo del **pago de las tarifas eléctricas y telefónicas, y demás gastos** que irroguen sus instalaciones.-

8.8. - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA CONSERVARÁ EN LA OBRA:

El CONTRATISTA conservará en la obra **una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales**, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.-

8.9. - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA MARCHA DE LA OBRA:

El Contratista deberá proveer a **su cargo, mensualmente y en cantidad suficiente** a juicio del COMITENTE, - **mínimo 20** -, **fotografías de 6 cm x 9 cm en colores tomadas desde los mismos focos**, secuencialmente que destaquen en forma objetiva el **ritmo y marcha de los trabajos** efectuados en ese lapso, con el fin de obtener de la obra una **documentación gráfica adecuada**. El **primer juego de fotografía** corresponderá al **terreno en ocasión de su entrega**, y con él se entregará un **plano de conjunto** consignándose en el mismo los focos de las distintas fotografías.-

9. - FORMA DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS:

9.1. - NORMAS DE MEDICIÓN: (PCP, arts. 20)

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., **regirán las normas establecidas en la documentación** mencionada en el **Art. 4.8** y las que se detallan a continuación:

a) **Normas de medición de las obras por ajuste alzado:**

La medición se hará por vivienda o edificio. Dentro de cada edificio, se establecerá por cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutada, el que se obtendrá por medio de una **Planilla de Medición**, ajustada al Sistema Constructivo adoptado.-

En dicha planilla se fijarán los **porcentajes de incidencia** de las diversas tareas que componen cada rubro, agrupadas con relación a la afinidad y continuidad de trabajo que guarden entre sí discriminados por piso.-

El total acumulado de obra ejecutada obtenido del rubro, en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "**Planilla de Medición Resumen**". En dicha planilla cada rubro tiene establecido el porcentaje de incidencia con relación al costo total del edificio. Del porcentaje total ejecutado del rubro, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo dentro del edificio, resultará el porcentaje a certificar.-

b) **Norma de Medición de los ítems por Unidad de Medida:** Serán ítems "a medición", los que como tales se consignan en el Pliego de Condiciones Particulares.- Los mismos se medirán quincenalmente conforme a las normas para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios.-

En los casos no previstos en dichas normas el COMITENTE, resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la Construcción o ajustándose al sistema constructivo adoptado.-

9.2. - **MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS:** (PCP, arts.20 y 35 inc. c).

La entrega de planos y documentación, en cada etapa del **cronograma de avance de las obras**, según lo establezca el **Pliego de Condiciones Particulares**, constituirá un **requisito esencial** para la presentación del correspondiente Certificado, **sin cuyo requisito no será admitido para la iniciación del trámite de aprobación.**

La **medición y certificación de los trabajos** se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Pliego de Condiciones Particulares.**-

La medición de los trabajos realizados de acuerdo al Contrato se realizará con asistencia del Contratista o su Representante y la Inspección.- Su inasistencia importará el acuerdo con la medición realizada.

Del resultado de la medición, confeccionado de acuerdo a lo dispuesto por el **Art. 9.1**, se emitirá **copia fiel** a efecto de que el Contratista proceda a la **confección del Certificado** pertinente, quien lo **entregará** a la DIRECCION DE VIVIENDA en los **plazos previstos.**-

El **CONTRATISTA manifestará su disconformidad por escrito con el resultado de la misma**, se extenderá de todas maneras, la **Planilla de Medición** con los resultados obtenidos por la **Inspección**, haciéndose a posteriori, si es que correspondiera, la **Certificación** pertinente o **difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias** sobre las que no hubiera acuerdo.

Los **Certificados** constituirán en todos los casos, **documentos provisionales** para **pagos a cuenta** sujetos a posteriores **rectificaciones**, hasta tanto se produzca la **liquidación final** y ésta sea **aprobada** por la autoridad competente. **Los Certificados de Pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.**-

En cada certificado mensual la CONSTRATISTA, deberá presentar con la nota de pedido, el comprobante de haber efectuado el depósito correspondiente a los aportes provisionales del representante técnico y los profesionales intervinientes, conforme a lo dispuesto por el **ARTICULO 24 INC "A Y B", de la ley 8470.**

9.3. - **PAGO DE LOS CERTIFICADOS:** (PCP, art. 20 y 35 inc. c)

La **certificación y forma de pago** se regirá por lo que establezca, para tal fin, el **Pliego de Condiciones Particulares**.-

9.4. - FONDO DE REPAROS: (PCG. art. 1.3) (PCP, art. 23)

De **cada Certificado de Obra se deducirán las sumas que correspondan** según lo determinado en el Art.1.3, en relación al monto total de la obra, para constituir el **Fondo de Reparos**, como lo indique el **Pliego de Condiciones Particulares, en garantía** de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe **podrá ser sustituido, hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato**, por una **garantía** constituida en cualquiera de las formas establecidas en el **Art. 1.3**.

El COMITENTE exigirá que **el monto garantizado se incremente automáticamente** de manera que se mantenga, de manera permanente, la proporción en relación al valor total del contrato que en cada momento corresponda, por aplicación del mismo Sistema que se utilizare para determinar los Precios o Mayores costos, si lo hubiere. **Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo. La garantía así constituida, mantendrá su vigencia hasta la Recepción Provisoria de las obras.**

El **Fondo de Reparos** en efectivo quedará en poder del COMITENTE hasta la **Recepción Definitiva de la Obra**, con la finalidad de constituirse en **garantía** de la correcta y oportuna ejecución de los trabajos y para hacer frente a las **multas, reparaciones e indemnizaciones** que fueren necesarias y que **el CONTRATISTA no ejecutare cuando le fueren ordenadas**.-

9.5. - FECHA DE PAGO - INTERESES: (PCP, art.20)

Los Certificados serán efectivizados en la **fecha** prevista en el **Pliego de Condiciones Particulares**. Si se abonasen con **mora** por causas no imputables al Contratista, se reconocerán **intereses a la tasa y metodología de cálculo que aplica el BANCO PROVINCIA DE CORDOBA para las operaciones de descuento de Certificados de Obras Públicas**. Los intereses correrán desde el vencimiento del plazo citado hasta el **día del efectivo pago**. Si se **abonasen antes** de la fecha mencionada, la **D.P.V** retendrá **los intereses** que correspondan aplicando **la misma tasa y metodología**.-

9.6. - ADICIONALES Y SUPRESIONES:

a) El **precio de los adicionales y supresiones** que se originan en **alteraciones o modificaciones** de proyecto será establecido de acuerdo al **análisis de precios a la fecha de la Licitación** que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el **Pliego de Condiciones Particulares**.-

b) El CONTRATISTA **no podrá reclamar** excedente de pago por **trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita**.-

c) Conjuntamente con el estudio de cada **modificación de Obra** deberán establecerse las variaciones respectivas del **Plan de Trabajos** que fueren necesarias y, eventualmente, del **Plazo** de ejecución contractual, todo lo cual, una vez **aprobado** será incorporado automáticamente al **contrato original**, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

10. - RECEPCIÓN:

10.1- RECEPCIÓN PROVISIONAL: (PCP, art.25)

La obra será recibida provisionalmente por la Comisión que al efecto designará el COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran fallas, **la obra quedará recibida provisionalmente** y el **plazo de garantía** correrá desde ese momento.-

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá **suspender la recepción**, considerándose la obra como no terminada. **La Recepción Provisionales postergará** hasta que todas las fallas estén corregidas, y la obra se encuentre **ejecutada de acuerdo al contrato**.- A ese efecto, se fijará **un plazo** para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la **aplicación de las sanciones** establecidas, vencido el cual se procederá a una **nueva verificación del estado de los trabajos**. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá **corregirlas con su propio personal o el de terceros**, tomando los fondos necesarios de las garantías correspondientes.-

De la **Recepción Provisional** se labrará un **Acta** en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que **renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación**.-

En caso de que el CONTRATISTA o su representante **no concurriere** en las fechas fijadas al acto, o **no contestase la invitación**, hecha en **forma fehaciente**, la **Comisión** correspondiente **efectuará la Recepción Provisional** dejando constancia en el **Acta** de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste **perderá su derecho a impugnar** los resultados de la recepción.-

Si la autoridad competente lo considera necesario, podrá recibir provisoriamente una obra con fallas menores que, a su sólo juicio, **no dificulten el uso normal de las obras**.

Será **condición indispensable para la Recepción Provisoria**, la presentación por parte del Contratista de los **Certificados Finales Municipales** y de las **obras de infraestructura**, como así también de **todos los planos y/o aprobaciones** que se indiquen en el **Pliego de Condiciones Particulares**.- (PCP. art. 19 c)

10.2. - PLAZO DE GARANTÍA: (PCP, arts. 26)

Durante el **plazo de garantía** que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares, el **CONTRATISTA** será **responsable** de la **conservación de las obras** y de las **reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos** provenientes de la **mala calidad de los materiales o de una ejecución deficiente** de los trabajos.-

La responsabilidad del CONTRATISTA, incluye **la conservación, hasta la Recepción Definitiva de la obra**, de aquellas partes para las que se hayan efectuado **las Recepciones Parciales Provisionales** a que se refiere el **Art. 10.4**.-

Quedan **exceptuados** de la presente obligación los **defectos resultantes del uso indebido de las construcciones**.-

10.3. - RECEPCIÓN DEFINITIVA: (PCP, arts. 26 y 27)

Transcurrido el **Plazo de Garantía** que se establezca en el **Pliego de Condiciones Particulares**, tendrá lugar la **Recepción Definitiva** que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del **buen estado de las obras** y

verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las **pruebas** que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la **Recepción Provisional**. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la **Recepción Definitiva**, dejándose constancia en el **Acta** respectiva.-

En caso de observarse **defectos**, se acordará un **plazo** para su corrección, vencido el cual, se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el **COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías que correspondan.**-

De las **Actas de Recepción** deberá entregarse al CONTRATISTA una **copia autorizada.**-

El CONTRATISTA deberá presentar asimismo, **toda la documentación** que se estipule en el **Pliego de Condiciones Particulares**.

10.4. - **RECEPCIONES PARCIALES:** (PCP. art. 27)

La Recepción Provisional, será una sola, a la terminación total de los trabajos, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que el **Pliego de Condiciones Particulares prevea recepciones parciales**, o que el COMITENTE **las autorice** cuando lo considere conveniente.-

En caso de **Recepciones Parciales Provisionales**, cumplido el **plazo de garantía** fijado por el **Pliego de Condiciones Particulares**, se practicarán, también **fraccionadamente**, las **Recepciones Parciales Definitivas.**-

10.5. - **DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS:** (PCP, arts.25, 28 y 32 in fine)

La **Garantía Contractual** y el importe del **Fondo de Reparos**, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán **devueltos al CONTRATISTA** según lo que establece el **Pliego de Condiciones Particulares**, una vez satisfechas las **indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.**-

En caso de **Recepciones Parciales Definitivas**, el CONTRATISTA tendrá derecho a que **se libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparos.**-

10.6. - **EVALUACIÓN DE LO REALIZADO SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Finalizada la obra, el COMITENTE, efectuará una **evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación**, pero ajustado éste con los **valores reales obtenidos durante los trabajos**. La evaluación se comunicará al **CONTRATISTA** y al **REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS** correspondiente.-

10.7. - **RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN:**

Queda expresamente establecido, que la **Recepción Provisional o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.**-

Con posterioridad a la **Recepción Definitiva**, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las **leyes vigentes.**-

11. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 - RESCISIÓN: (PCG. 5.4 y 7.3) (PCP, art.31)

Quedará Rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del Contratista, siempre que los herederos o Síndicos de la quiebra o concurso no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.-

Los herederos o los Síndicos en los casos señalados, **tendrán como máximo treinta (30) días calendario** para hacer esa manifestación a partir del correspondiente requerimiento, por parte de la administración.-

11.2- RESCISIÓN POR EL COMITENTE: (PCG. arts. 5.4; 11.3)

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA sea **culpable de grave negligencia, dolo o fraude, en contravención a las obligaciones y condiciones en el contrato.-**
- b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la **ejecución de las obras con lentitud**, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y **a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos establecidos** . En tal supuesto **se intimará al CONTRATISTA** para que ponga los medios necesarios **a fin de acelerar los trabajos** hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, **en el plazo que se fije**, procediéndose a la Rescisión si no adoptase las medidas exigidas con ese objeto.-
- c) Cuando el **CONTRATISTA se exceda del plazo fijado** en el **Pliego de Condiciones Particulares** para la **iniciación de las Obras**, a menos que el CONTRATISTA demostrase, a juicio del COMITENTE, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por **causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.-**
En el caso en que **no corresponda otorgar la prórroga** o si, concedida ésta, el CONTRATISTA **tampoco diera comienzo a los trabajos** en el nuevo plazo fijado, **podrá Rescindirse el CONTRATO.-**
- d) Cuando el CONTRATISTA **abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones**, o cuando el abandono o interrupción sea **continuado por el término de treinta (30) días corridos.-**
- e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción, o sub – contrate, **sin previa autorización por escrito del COMITENTE.-** (PCG., art. 4.17)
- f) Cuando el **monto de las multas impuestas sobrepase las sumas previstas para el Fondo de Reparación, determinado en relación al valor total del contrato, conforme lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en cada caso.** (PCG. art. 5.7)

11.3. - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE:

Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente, ella tendrá las **consecuencias**, que a continuación se señalan:

- a) **En todos los casos de Rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de garantía del art. 4.7, y responderá por los daños y perjuicios que**

excedieran del monto de dicho fondo, incluidos los que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas.- En tal caso, el incumplimiento de sus obligaciones lo inhabilitará por cinco años (5) para participar en nuevas licitaciones de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA.

b) El COMITENTE hará uso si así lo estima conveniente de la o las **patentes** que pudieran amparar a **materiales, elementos o sistemas constructivos** que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.-

c) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los **equipos y materiales** para la continuación de la obra.-

d) **Los créditos** que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibidas y por fondo de reparos, **quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.-**

e) **En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio** que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato Rescindido.-

f) En caso que, luego de Rescindido el Contrato por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la **pérdida del fondo de garantía**, debiendo **liquidarse los trabajos efectuados** hasta la fecha de cesación de los mismos.-

11.4. - RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la Rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, **alteren al valor total de las obras contratadas en un 20 % (veinte por ciento), en más o menos.** En caso de un **Sistema Constructivo No Tradicional**, será causal el incumplimiento de lo establecido en los Arts. 4.12 y 4.15. -

b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.

c) En **caso fortuito o de fuerza mayor**, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.-

d) Cuando el **CONTRATISTA** se vea **obligado a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mismo período**, como consecuencia de la **falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE de la entrega de los elementos o materiales** a que se hubiere comprometido.-

e) Cuando el **COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado** en el Pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de **treinta (30) días.-**

f). En los casos en que el **Pliego de Condiciones Particulares** lo determine.

11.5 - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA:

Producida la Rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Art. anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) **Liquidación a favor del CONTRATISTA**, previa **valuación practicada de común acuerdo** con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los

equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no quiera retener.- (art. 11.8)

b) **Liquidación a favor del CONTRATISTA**, del importe de los **materiales y partes componentes** acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al **precio promedio corriente, a la fecha de rescisión.-**

c) **Transferencia**, sin pérdida para el **CONTRATISTA**, de los **contratos celebrados** por él, para la ejecución de las obras.-

d) Si hubiera **trabajos ejecutados**, el **CONTRATISTA** deberá requerir de inmediato la **Recepción Provisional** de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.-

e) **Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos** que probara haber tenido, como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante. **No será de aplicación** lo aquí dispuesto cuando se plantee el caso previsto del **artículo 11.4, inciso a) .-**

f) **No se liquidará a favor de beneficios** que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.-

11.6 - INVENTARIO:

Hecha la comunicación respectiva, el **COMITENTE tomará posesión de las obras** en el estado en que se encuentran y levantará un **inventario de las obras ejecutadas** y de los **materiales y elementos de trabajo existentes**, a cuyo fin citará al **CONTRATISTA** para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.-

Si el **CONTRATISTA no concurriera a la citación** que se le efectuare, se tendrá por aceptante el inventario que el **COMITENTE** practicara sin derecho a reclamación alguna, labrándose acta ante Escribano Público o Juez de Paz.-

11.7. - RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION:

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que sub - contrate la realización de obras, idéntica renuncia por parte de los sub - contratistas.-

11.8. - AVALÚO:

El **avalúo** requerido en el **Art. 11.5 inc. a)**, se realizará por medio de **peritos nombrados uno por cada parte**. En caso de disconformidad entre ellas, **tendrá validez el avalúo determinado por el perito propuesto por el COMITENTE** pudiendo el **CONTRATISTA** impugnarlo judicialmente.-

11.9. - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El **COMITENTE** practicará asimismo la **liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos** inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, **serán retirados de la obra** por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.-

Los trabajos no aceptados serán **demolidos** por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, **el COMITENTE, podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición**, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.-

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá **un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta**. Cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, el crédito quedará **pendiente de pago** hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el **excedente de costos** de éstos y de **los perjuicios** que se originen por la Rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastarán para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, **el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.-**

12. - DISPOSICIONES VARIAS:

12.1. - EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES:

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera **necesario efectuar extracciones o demoliciones**, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, **los gastos** que demanden los trabajos, estarán **a cargo del CONTRATISTA.-**

Este, deberá dar al **material** proveniente de las demoliciones **el destino** que se determine en el **Pliego de Condiciones Particulares.-**

12.2 - UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES:

Cuando las obras a ejecutar por la licitación, ampliación o modificación, debieran ser **unidas o afectaren en cualquier forma obras existentes**, estarán a cargo del **CONTRATISTA** y se considerarán **comprometidas sin excepción** en la propuesta que se acepta, **la provisión** de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.-

Todo **material provisto o trabajo ejecutado**, en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del COMITENTE.-

12.3. - AGUA Y ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION:

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo, como el de **energía eléctrica** será costeadado por el **CONTRATISTA**, a cuyo cargo estará **el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no serán reembolsados. Las**

gestiones necesarias para la obtención de los permisos correspondientes en las Reparticiones Competentes serán **efectuadas por el CONTRATISTA.**-

El COMITENTE podrá en cualquier momento **requerir al CONTRATISTA constancias fehacientes que acrediten** el cumplimiento de las obligaciones referidas; quedando **facultado a efectuar dichos pagos por cuenta del CONTRATISTA** y a descontar los importes resultantes de las sumas que por cualquier concepto deba percibir el CONTRATISTA.-

12.4. - TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS: (PCP. art. 22)

Será **por cuenta del CONTRATISTA**, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, **el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos** que se originen en la construcción de la obra.

En todos los casos el **CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúe** por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las **exenciones** a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la **reducción del costo de inversión.**-

12.5. - INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES. (PCP, art. 21)

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo que el **Pliego de Condiciones Particulares** establezca algún **sistema de recomposición de precios.** Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.-

12.6. - SISTEMAS PATENTADOS:

Los derechos para el empleo en las obras de **artículos o dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El CONTRATISTA, será único responsable** por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, **el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas** a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen.-

En caso de **Rescisión del Contrato**, el COMITENTE podrá continuar los trabajos **utilizando las mismas patentes** que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá **previamente** a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, **hacer conocer al COMITENTE las condiciones** en que ha sido convenido su uso, y presentar la **conformidad escrita de sus titulares** para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de **Rescisión del Contrato.**-

12.7. - PLAZOS:

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en **días corridos**, a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de **días hábiles.**-

12.8.- RECLAMACIONES:

Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas **dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive**, quedando **obligado a fundarlas debidamente**, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo derecho.-

12.9. - SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS:

Si en la **interpretación del contrato bajo su faz técnica**, surgieren divergencias, éstas serán **resueltas por el COMITENTE**, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.-

Cuando **las divergencias sean de interpretación legal**, el CONTRATISTA deberá **plantearlas previamente por escrito** ante el COMITENTE.

El **COMITENTE no podrá suspender los trabajos**, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, **bajo pena de aplicación de las multas previstas en los Art. 5.7 y 5.8** mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.-

12.10. – LA PRESENTACIÓN NO CREA DERECHOS:

La presentación de la propuesta, **no crea derecho alguno a favor del proponente** para su aceptación por parte del COMITENTE, el cual **se reserva además**, el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios, los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.- (PCG., art. 3.1)

12.11. - COMPETENCIA JUDICIAL:

Para **todas las cuestiones judiciales**, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la **competencia de los Tribunales Provinciales** con asiento en la Ciudad de Córdoba.-

12.12. - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: (PCP, art. 42)

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, **están a disposición** de los interesados y **podrán consultarse** en los lugares que se indican en los respectivos avisos. Asimismo se podrán adquirir en dichos lugares por el precio que fije el COMITENTE.-

12.13. - VERIFICACIONES CONTABLES: (PCP art. 43).

El **COMITENTE** dispondrá y el **CONTRATISTA** aceptará toda compulsión de libros, verificaciones contables, etc., debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento que éste estime necesarios.-

**PROGRAMA CON FONDOS FONAVI DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,
OBRAS DE VIVIENDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art.1 .- OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente Licitación es contratar la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA 237 LOTES EN MALAGUEÑO – DEPARTAMENTO SANTA MARIA.**

Art. 2 .- FINANCIACIÓN

Las Obras serán financiadas con recursos previstos en la **Ley 24.464 pertenecientes al programa de financiamiento con fondos FONAVI** incluidos en la Ley de Presupuesto de la Provincia de Córdoba del año 2015, ley 10.248.

Art. 3 .- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN. (PCG, art. 4.10)

Las Obras a que se refiere el Art.1º, se licitarán públicamente, realizándose en un único acto con doble apertura de sobres. Se contratará con Empresas del rubro, mediante el **sistema de ajuste alzado.**

Art. 4.- MODALIDAD DE LA LICITACIÓN. (PCG, art. 4.10)

La presente licitación es con aporte de Terreno y Anteproyecto por parte de la Dirección de Vivienda. La realización de los estudios, proyectos, ensayos o verificaciones a cargo de la Contratista.

Art.5.- CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD DE LA OBRA. (PCG, art. 4.10)

A los fines de la aplicación del Decreto Provincial N° 1.332, la obra es de especialidad INGENIERÍA, de SEGUNDA CATEGORÍA.

Art.6.- PRESUPUESTO Y PLAZO DE LA OBRA. (PCG, art. 4.10; 12.7)

El presupuesto oficial de la obra se encuentra establecido en las **BASES PARTICULARES** del presente llamado a Licitación. El valor de dicho presupuesto se considera Precio Indicativo, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un precio menor o mayor al mismo.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo.

Podrá, también, declarar fracasada la licitación por precio inconveniente, cuando, a juicio fundado, supere el presupuesto oficial en un margen más que razonable, o resultare incompatible con los fines de la Ley FONAVI.

El plazo de ejecución de la obra se encuentra establecido en días corridos en las Bases

Particulares de la Licitación. Dicho plazo incluye los días de lluvia y solo será ampliado en casos de hechos fortuitos y/ o fuerza mayor debidamente acreditados, debiendo superarse, en su caso, la media mensual de lluvias establecida en planilla adjunta.

La realización de los trabajos deberá efectuarse con sujeción al Plan de Trabajo, Cronograma de Inversiones y los demás elementos que, aprobados por la Dirección integren la documentación contractual.

Art. 7.- DE LA PRESENTACIÓN. (PCG, arts. 3.1; 3.4; 7 y 12.10)

Los Oferentes presentarán sus propuestas en el lugar y hasta el día y hora fijados en el aviso de llamado a licitación, en sobre o paquete denominado “SOBRE PRESENTACIÓN”, cerrado y lacrado, sin membretes, con la siguiente inscripción: **LICITACIÓN PÚBLICA N°, OBRA : CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA 237 LOTES EN MALAGUEÑO – DEPARTAMENTO SANTA MARIA - DIRECCIÓN DE VIVIENDA - CÓRDOBA .**

El Oferente, al formular su propuesta, lo hará por un precio único y total, para la ejecución de todas las obras detalladas en el Proyecto. Queda expresamente excluida toda otra forma que requiera la necesidad de otros cálculos para su determinación.

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener la documentación que se estipula a continuación:

- 1). La documentación detallada en el **Anexo I** del presente pliego.
- 2). **SOBRE OFERTA**, conteniendo los elementos indicados en al **Anexo II** del presente pliego.
- 3) **El Oferente acompañará, junto con la Oferta, la Garantía de mantenerla firme e invariada por un término de noventa (90) días corridos, a contar de la fecha del Acto de Apertura de la Licitación (Anexo I). De no mediar desistimiento por escrito del Proponente antes del vencimiento de dicho plazo, el mismo se prorrogará automáticamente hasta la fecha de suscripción de contrato por quien resulte ser adjudicatario.**

**LA NO PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, SERÁN CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.
NO SE ADMITIRÁN VARIANTES DE DISEÑO NI DE TECNOLOGÍA RESPECTO DEL PROYECTO OFICIAL.**

Art.8.- GASTOS DE OBRA

El Oferente, al formular su propuesta, deberá considerar que, en caso de resultar adjudicatario de la presente obra, se le practicará, en cada pago, un descuento del UNO POR CIENTO (1%) no reintegrable. Dichos fondos serán destinados a solventar los gastos que vinculados a las obras ocasionen a la Dirección de Vivienda.

Art.9º.- CUMPLIMIENTO LEY 8470

De cada uno de los certificación confeccionados por el contratista, en un todo de acuerdo a la medición mensual efectuada según los establecido por el artículo 20, se retendrá el

monto correspondiente a los aportes previsionales, conforme lo dispuesto por el Art. 24º inciso “a y b” de la Ley 8470. la retención establecida se efectuara en forma proporcional a los montos certificados en el mes en que se trata.

Art.10º .- EVALUACIÓN TÉCNICO – EMPRESARIA. (PCG, arts. 2.3; 2.4; 2.5 y 2.6)

- A) Serán excluidos los oferentes que tengan calificación de MALO – DEFICIENTE O REGULAR, en cualquiera de los Registros de Calificación de Obras Públicas, Nacionales y /o Provinciales.

Serán consideradas las calificaciones que hayan sido establecidas con anterioridad a la fecha de apertura de la Licitación. Cuando la Oferta la realicen empresas asociadas (UTE) el requisito de calificación precedentemente expresados deberá ser cumplimentado independientemente por cada una de ellas.

- B) Cuando el Proponente sea una Sociedad Comercial, se analizará el Contrato o Estatuto Social, según corresponda, presentado en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba. El proponente, cuando no estuviere inscripto en el Registro de Constructores, podrá ofrecer garantía de inscripción establecida en el Decreto 809/96, integrando la documentación contenida en el sobre de presentación. En tal caso, el trámite de habilitación deberá estar concluido antes de que se expida la Comisión de Preadjudicación. Su incumplimiento causará la exclusión del proceso licitatorio.

En todos los casos, se verificará que la vigencia del Contrato o Estatuto Social tenga un plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del lapso estipulado para la ejecución de la obra licitada, o previsiones de prórroga que contemplen este requisito y se verificarán las solicitudes de prórroga que haya presentado el Proponente.

- C) Asimismo, el oferente deberá cumplimentar con los valores mínimos de los indicadores Económicos – Financieros que se indican a continuación:

1. LIQUIDEZ = Activo Corriente/Pasivo Corriente = 1.10

2. SOLVENCIA =Activo Total/Pasivo total = 1.50

3. CAPACIDAD DE TRABAJO =

$$Act. Cte. - Pas. Cte. \geq \frac{Monto\ Oferta}{Plazo\ de\ ejecución\ (meses)}$$

Los índices se tomaran de los valores que surjan del Estado de Situación Patrimonial correspondiente al **último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.**

Los Estados de Situación Patrimonial intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas serán presentados por los Proponentes integrando la documentación del SOBRE PRESENTACION. Los Estados de Situación no intervenidos por el consejo Profesional de Ciencias Económicas se tendrán por no presentados y ese incumplimiento excluirá la oferta

En caso de que un oferente resultare ganador de mas de una licitación el cálculo de la **CAPACIDAD DE TRABAJO DEBERÁ CUMPLIRSE PARA LA SUMATORIA DE MONTOS DE OFERTA.**

Los datos a tener en cuenta para esta evaluación serán los existentes en la documentación aportada por la Empresa en la Licitación.

Sin perjuicio que los valores de los indicadores antes mencionados cumplan con el **nivel mínimo exigido** para que la oferta no sea rechazada, la **Dirección de Vivienda podrá evaluar por cualquier otro procedimiento**, indicador, tendencia, etc., la capacidad Económica - Financiera del Proponente, con los datos de los Estados de situación Patrimonial presentados y si considera necesario, realizara las verificaciones administrativas y contables que considere pertinentes. Oferente deberá prestar toda la colaboración que se le solicite para cumplir con la tarea señalada.

El oferente que no cumpla con los valores exigidos en los índices, será excluido de la Licitación.

En caso de las U.T.E., cada uno de los integrantes deberá cumplir en forma individual con los índices de Liquidez y Solvencia.

En caso de U.T.E., para el cumplimiento del Capital de Trabajo, se ponderara la capacidad de trabajo de cada integrante de la U.T.E. en su participación, en la cual ningún integrante podrá tener menos del 35%.

- d) El oferente deberá acreditar fehacientemente durante los últimos cinco años (a contar desde la fecha de apertura de la licitación) la ejecución de infraestructuras (a) cloaca, b) agua, c) red vial, d) cordón cuneta, e) tendido eléctrico, f) alumbrado público, g) red de media tensión y h) red de alta tensión) de acuerdo a la siguiente tabla:

INFRAESTRUCTURA	NUMERO DE VIV.	INDICE
Infraestructura para Planes de hasta	50	Sin Antecedente
	75	0,5
	120	1
	121	1,5
Nota: Los índices para la superficie de lotes que conforman el loteo en general, ya que no se incluye superficie de vivienda cubierta.		

Para la evaluación de la superficie cubierta se excluirán las obras de remodelaciones y completamientos que hayan ejecutado los Oferentes.-

En caso de las U.T.E., a ninguno de los integrantes podrá tener menos de 35 % de lo requerido.

Para determinar la experiencia de la empresa en la cantidad de superficie cubierta ejecutada, los comprobantes válidos a presentar son los siguientes:

- a) obra pública: contrato de obra sellado y aforado, actas de recepción provisoria o definitiva expedidas por el Ente contratante donde conste designación de la obra, ubicación, superficie cubierta, porcentaje de participación, fecha de inicio y de terminación;
- b) obra privada: acta de recepción de obra expedido por el comitente y final de obra expedida por organismo competente, orden de trabajos o de compra expedidos por el comprador y facturas de honorarios aprobados por los colegios profesionales intervinientes (con iguales constancias que las exigidas en el párrafo anterior); obras propias ejecutadas: certificación emitida por organismo competente en el que figura la cantidad de superficie terminada.

D) Referencia Bancarias y Comerciales

Se evaluarán objetivamente las referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera el Proponente, en un período excluyente no mayor de un año anterior a la fecha de apertura. Se excluirá aquel Proponente que no cuente con antecedentes según lo solicitado.-

Será causal de exclusión cuando el Proponente se encuentre en situación 4, 5 ó 6 de acuerdo a la calificación de deudores según lo establecido por el Banco central de la República Argentina en la sección 6 inciso 5 de la circular LISOL 1 - 190 del 06/07/1998 y comunicación "A" 2729, al mes inmediato anterior al acto de apertura de las ofertas. En caso del U:T:E: la exigencia se aplicará a cada uno de los integrantes de la misma.

El no cumplimiento de algunos de los Items detallados (A, B, C, D y E) ser causal de exclusión.-

Art. 11º .- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN. (PCG, art.. 4.2, k y art. 4.10)

El procedimiento a aplicar será el siguiente:

1. En primer término, se verificará el cumplimiento, en la presentación, de la documentación exigida en el Anexo I del presente Pliego.
2. Seguidamente se realizará la evaluación Técnica – Empresaria y Económica – Financiera de los Proponentes de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el art. 10º del presente Pliego de Condiciones Particulares.
3. Grado y calidad del cumplimiento de la Empresa en contrataciones anteriores de la Dirección de Vivienda. Esta información será proporcionada por el Área Técnica de la Dirección, a solicitud de la Comisión de Preadjudicación.

Siguiendo la secuencia precedentemente establecida, el incumplimiento de uno cualquiera de los aspectos puntualizados será causal de rechazo de la propuesta.

Art.12º.- EXCLUSIÓN DE OFERTAS

Serán causales de exclusión de Ofertas:

- a) Las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y las que dispone este Pliego de Condiciones Particulares, especialmente en sus artículos 6º, 7º, 10º y 11º.
- b) Proponer plazos superiores a los establecidos oficialmente.

Art.13.- DE LA PREADJUDICACIÓN. (PCG, art. 4.2. y 4.3)

La Dirección de Vivienda procederá a PREADJUDICAR la obra a aquella oferta que, cumplimentando todas las condiciones establecidas en Pliegos, resulte la más conveniente a juicio de la Dirección de Vivienda.

La Preadjudicación no genera derecho alguno a favor de los que resulten preadjudicatarios.

Art.14.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA (Art. 4.1 PCG).

La propuesta se considerará firme por un término de NOVENTA (90) días corridos, a contar desde el Acto de Apertura de la Licitación. Respecto a la prórroga del mantenimiento de la propuesta se aplicará lo establecido en el Art.4.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art.15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PREADJUDICATARIO. (PCG, art. 4.3)

Una vez notificada su calidad de Preadjudicataria, la Empresa deberá presentar, dentro del término de DIEZ (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicha notificación, la documentación indicada en el Anexo III del presente Pliego.

La totalidad de la documentación requerida en el Anexo III se presentará en dos juegos de copias. Todos sus folios estarán debidamente firmados por los Representantes Técnicos y Legales de la Preadjudicataria. La presentación de esta documentación se realizará por Mesa de Entradas de la Dirección de Vivienda, con sus folios numerados correlativamente y dejando constancia de la cantidad total de folios con que cuenta.

Dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la fecha de presentación de la totalidad de la documentación aludida, la Dirección de Vivienda procederá a su análisis, revisión y visado por parte del Departamento de Estudios y Proyectos.

En caso de correcciones o modificaciones requeridas por la Dirección de Vivienda, la Preadjudicataria deberá presentarlas de conformidad en el plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

La falta de presentación de la documentación referida anteriormente, dentro del término y la forma estipulada, será causal para dejar sin efecto la preadjudicación realizada. En tal caso, se ejecutará la Garantía de Oferta presentada y sancionará al Oferente con la imposibilidad de contratar con el Comitente por un plazo de UN (1) año.

Se procederá, entonces, a Preadjudicar al Oferente que siga en el Orden de Mérito, sin necesidad de realizar un nuevo llamado a licitación.

Comprobada la existencia de la documentación a que se refiere el presente Artículo, la propuesta será elevada al Director a los fines de la **Adjudicación**.

Art.16º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO (PCG Art. 4.4)

Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la ADJUDICACION, el Adjudicatario deberá presentar, además de la documentación que se indica en el Art.4.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la siguiente:

- a) Certificado de subsistencia de la Sociedad expedido por el Registro Público de Comercio y de subsistencia de las autoridades sociales expedido por el mismo Organismo o Inspección de Sociedades Jurídicas, según corresponda.
- b) Comprobante de Inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, o constancia de haber iniciado el trámite, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, en caso de no haberlo concluido en noventa (90) días hábiles.
- c) Comprobante de Inscripción en la AFIP (Impuesto a las Ganancias, I. V. A., aportes jubilatorios y todo otro que corresponda).
- d) Comprobante de ANSES
- e) Libre Deuda expedido por la DGR.-`
- f) Comprobante de Matrícula Anual vigente del Representante Técnico en el Colegio de Ingenieros Civiles y / o Arquitectos de la Provincia de Córdoba, según corresponda y de su Inscripción en la Caja de Jubilaciones correspondiente.
- g) Comprobante de Inscripción en el I.S.P.I.C. (Instituto de Servicios para el Personal de la Industria de la Construcción).
- h) Contrato de UTE.
- i) Garantía de Contrato que será igual al 5% del monto de Contrato

Art.17º.- CONTRATACIÓN. (PCG. art. 4.5 y 5.7; Anexo III)

Cumplidas todas las exigencias, dentro de los TREINTA DÍAS (30) hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la Adjudicación, la Dirección de Vivienda, como COMITENTE, y la Adjudicataria suscribirán el Contrato respectivo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas, o la no presentación en los plazos establecidos en los Pliegos, dará derecho al Comitente a aplicar al Adjudicatario las sanciones establecidas en los Arts. 4.5 y 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

LA CONTRATISTA podrá subcontratar determinados rubros de la obra, comunicando previamente a la Dirección el nombre del Contratista y los trabajos que el mismo deberá ejecutar, la que deberá autorizarlo. No existirá relación alguna entre el Subcontratista y LA DIRECCIÓN. La Subcontratación no eximirá al CONTRATISTA de todas sus obligaciones y responsabilidades contractuales, impositivas, laborales o previsionales, ante el COMITENTE.

Queda prohibida la transferencia total o parcial del CONTRATO DE OBRA. Excepcionalmente, cuando a Juicio de LA DIRECCIÓN existan razones fundadas, podrá autorizar la transferencia. En tal caso, el CESIONARIO deberá reunir similares condiciones a la del CEDENTE y quedará como único responsable ante LA DIRECCIÓN, por la parte de la obra ejecutada por el CEDENTE.

LA CONTRATISTA estará obligada a denunciar y acreditar ante la Dirección de Vivienda, todo caso fortuito o situación de fuerza mayor, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su producción o, en su caso, de haberlos podido conocer. (Bases de Contratación 4.6)

LA CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual, incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que manifieste la existencia de errores y/ o defectos, durante el proceso licitatorio.

Será responsable, asimismo, de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas, y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, antes de iniciarlos. (Artículo 15 – párrafos 2 y 3 – Ley 8614)

Art. 18º.- INICIO DE LOS TRABAJOS. ANTICIPO FINANCIERO. (PCG. art. 5.2)

El inicio de los trabajos tendrá lugar al labrarse el Acta de Replanteo de la Obra, la que se hará efectiva en el plazo que se establece en el Art. 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En la programación de inversiones, EL COMITENTE abonará al inicio de las obras, un anticipo financiero que no podrá superar el QUINCE por ciento (15%) del monto total de la Obra. El anticipo será descontado de cada Certificación mensual, en forma proporcional al avance físico de la obra. EL CONTRATISTA presentará las cauciones o avales que garanticen el monto a recibir. La DIRECCIÓN DE VIVIENDA, garantizará, a su vez, dicho anticipo, ante la Subsecretaría, mediante las transferencias automáticas del FO. NA. VI.

Art. 19º DOCUMENTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: (PCG, Art. 4.8 y Art. 7.7)

Será por cuenta y cargo del Contratista:

A). Antes del inicio de los trabajos (Acta de Inicio de Obra):

1. Presentará ante esta Dirección la previa del Plano de Mensura, Unión y subdivisión, dado por Catastro de la Provincia.
2. Presentará planos aprobado por el Municipio local, conforme a obra.
3. Registrará la Obra de infraestructura en los Colegios Profesionales respectivos.
4. Acreditar la Contratación de los Seguros que se establecen en el Art. 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en el Art. 32 del presente Pliego.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas, se aplicará al Contratista una multa no reintegrable, equivalente al 0.07% (siete centésimos por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, a partir de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Este importe se descontará del primer certificado mensual posterior a la aplicación de la multa, o de las garantías constituidas.

Sin perjuicio de la multa, el Contratista deberá abonar, además, los daños y perjuicios ocasionados. Dichas sumas serán debitadas del primer Certificado de Obra posterior a su cuantificación.-

B) Al iniciar los trabajos y durante su ejecución.

1. El Plano de Mensura, Unión y subdivisión deberá ser presentado en el Registro General de la Provincia, para su inscripción, en caso de que los tiempos de los entes respectivos sea mayor al estipulado en el Pliego, la Contratista deberá presentar constancia de inicio de trámite.
2. Al cumplirse el cincuenta por ciento (50%) de avance de la obra:
Planos aprobados.
3. Al cumplirse el noventa y cinco por ciento (95%) del avance de la obra:
Final de planos de obra. Con los planos solicitados, el Contratista deberá acompañar CD con toda la documentación que se presenta.

C-. A la terminación de los Trabajos, previo a solicitar la Recepción Provisional de la obra:

Presentar ante la Dirección de Vivienda:

1. Plano de Loteo aprobado por Catastro de la Provincia e ingresado para su inscripción notarial.
2. Certificado Final de Obra de las viviendas ejecutadas, expedido por la Municipalidad correspondiente.
En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas, en los plazos determinados, la fecha de la recepción provisoria se postergará por el mismo periodo de tiempo en que se demore su presentación.
3. Si hubiere que emplazar al CONTRATISTA por un plazo determinado a entregar la documentación correspondiente, por no haberla cumplido en término, deberá abonar, además, una multa no reintegrable equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total del contrato, por cada día de atraso, a partir de la fecha del emplazamiento. Esta suma, con más la de daños y perjuicios que se ocasionaren, se descontará de la certificación de obra, del Fondo de Reparación y/o de la Garantía ofrecida.
Ante cada incumplimiento de LA CONTRATISTA, EL COMITENTE deberá notificar fehacientemente al Registro de Constructores de la Provincia y a la Empresa Aseguradora, en caso que la hubiere.

Todas las obligaciones establecidas incluyen el pago de honorarios profesionales, sellados, derechos, gastos, etc., que se originen por esos conceptos. El importe de toda esa documentación se consignará en la Planilla “D1” en el rubro “documentación aprobada”, indicándose, además, en el Plan de Trabajo, los montos parciales según la secuencia establecida por los plazos fijados en el presente artículo. (art. 29)

Art. 20º.- MEDICIÓN – CERTIFICACIÓN – FORMA DE PAGO. (PCG. arts. 5.4; 9.1; 9.2 y 9.5)

MEDICIÓN: Se realizará por períodos mensuales (salvo el certificado N°1 que se computará desde la fecha de inicio hasta el último día hábil del mes en curso), debiendo relevarse el Estado de la Obra mediante una Inspección previa a la presentación del Certificado. A tal efecto, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9.1 y 9.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CERTIFICADOS: Se establece como fecha de presentación del Certificado dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al de la medición

El incumplimiento hará que se suspenda el pago del certificado, por culpa del Contratista. El tiempo transcurrido hasta la efectiva presentación no le dará derecho a reclamo alguno. Sólo una vez presentada toda la documentación exigida en regla, comenzará el trámite para el pago, y el cómputo de los términos establecidos en este Pliego.

El Certificado será elevado, acompañado por Nota de Pedido en la que consten los elementos que la componen. La fecha de recepción de la nota de pedido constituye la fecha real de la presentación. La presentación extemporánea, dentro de los DOS (2) días hábiles de vencida la fecha prevista, implicará el desplazamiento automático de la fecha de vencimiento en CINCO (5) días hábiles.

Si la mora en la presentación fuese mayor a DOS (2) días hábiles, la admisión del certificado estará condicionada a su aceptación por parte del Director de la Dirección de Vivienda, mediante Resolución que ordene a los Departamentos Técnico y Económico - Financiero la prosecución del trámite, y se determine la fecha de vencimiento de pago pertinente. En el último supuesto, la Contratista deberá renunciar expresamente, en su nota de elevación, a los intereses que, según contrato, le pudieren corresponder hasta la fecha que el Director determine, según las previsiones de disponibilidad de fondos de la Dirección de Vivienda.

A partir de la fecha real de presentación, la Dirección de Vivienda dispondrá de un plazo de revisión de CINCO (5) días hábiles, para producir las observaciones que el Certificado merezca. Tales observaciones serán comunicadas al Contratista mediante Cédula de Notificación o cualquier otro medio fehaciente.

Una vez subsanadas las observaciones, el Contratista reingresará la documentación por la misma vía prevista para la presentación del Certificado.

La Dirección de Vivienda dispondrá de 24 horas, a partir de cada nueva presentación, para dar curso al Certificado, u observarlo nuevamente. Si en el proceso de corrección se excediera el plazo de revisión, el vencimiento del pago se desplazara automáticamente CINCO (5) días hábiles.

FORMA DE PAGO: Los Certificados se abonarán, dentro de los diez días hábiles después de aprobados por la Dirección de Vivienda o en el siguiente día hábil, si aquél no lo fuere. De existir mora en el pago, la misma operará a partir del día indicado anteriormente. Se efectivizará, en todo caso, como máximo, dentro de los sesenta días corridos posteriores a la aprobación del certificado, o en su caso, a la fecha del

cumplimiento de LA CONTRATISTA de todas sus obligaciones. En este último caso, LA DIRECCIÓN no responderá por la mora causada por culpa de la CONTRATISTA.

Sólo cuando el pago de los Certificados se produjera fuera de los plazos fijados, por culpa exclusiva de la Dirección, se aplicará lo establecido en el Art. 9.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Los intereses deberán ser solicitados por el Contratista dentro del plazo improrrogable de 5 días corridos posteriores a la producción de la mora.

Los Certificados serán provisorios y considerados pagos a cuenta, salvo el Certificado Final.

Si en algún momento, por aumento del ritmo de obra la curva máxima (I') de la Planilla "BANDA" (Curva de Avance Físico) se superara, el Comitente procederá de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No obstante, la Dirección de Vivienda podrá, a su solo juicio, abonar el porcentaje que esté por encima del programado, para ese período. En caso de que el avance físico real ejecutado fuese menor al previsto en la curva de mínima (I''), de la referida planilla, se aplicará lo estipulado en el segundo párrafo del mencionado Art. 5.4.

Art. 21° - REDETERMINACION DE PRECIOS (PCG. Art. 12.5)

Las posibles redeterminaciones de precios sobre el saldo o faltante de ejecutar de las obras respecto de la curva de inversiones fijada en el Contrato, deberán ser analizadas y aprobadas, previamente, por LA DIRECCION y, solo hasta el monto que resulte de la aplicación del mecanismo previsto en el Decreto Provincial 1133/2010 y Decreto Provincial 1231 que sustituye el Anexo I del Decreto anterior.

La redeterminación se efectuará utilizando las estructuras de precio presentadas por la Empresa en su calidad de Preadjudicataria. Dicha revisión alcanzará únicamente a los coeficientes de aportes de los materiales y mano de obra de cada ítem, y no significará convalidación alguna de los precios de los materiales ni de la mano de obra utilizados por el Preadjudicatario para elaborar el presupuesto discriminado de obra. Esta recomposición de precios, no operará como habilitante de una actualización de precios a futura.

Para la determinación de las variaciones de precios de los diferentes insumos, al momento del reclamo, las partes contratantes adoptarán los valores publicados por la G.E.yC. (Gerencia de Estadísticas y Censos) de la Provincia de Córdoba y/o las fuentes o sistemas que el Ministerio determine para ésta repartición.

Art. 22°.- TRIBUTOS. (PCG. art. 12.4.)

La propuesta contendrá la totalidad de los tributos vigentes al día de la Licitación. Sus variaciones, nuevas imposiciones o supresiones, serán reconocidas, a cargo o beneficio, de la Dirección de Vivienda.

También será por cuenta del Contratista, y deberá incluirlo en su propuesta, el pago de todas las tasas, patentes, regalías y derechos que se originen en la contratación de la obra.

Art. 23°.- FONDO DE REPARO. (PCG arts. 9.4 y 10.5)

De cada Certificado de Obra, se deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación.

Dicho importe podrá ser sustituido por una garantía, constituida en cualquiera de las formas establecidas en el art. 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. El Fondo de Reparación tendrá como finalidad la establecida en el art. 9.4 del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 24º.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. (PCP. art. 33) (PCG. 6.1; 6.5 y 6.6)

En el curso de la obra, el Contratista se ajustará íntegramente a la documentación contractual y a las indicaciones de la Inspección.

La obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a los materiales, como en cuanto a la forma y plazo de ejecución.

No se reconocerá ningún trabajo extra que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa y por escrito por la autoridad competente de la Dirección de Vivienda.

Art. 25º.- RECEPCIÓN PROVISORIA. (PCG. art. 10.1).

La recepción de la obra, total o parcial, tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía, que nunca podrá ser inferior a doce (12) meses. Sólo se aceptarán recepciones parciales cuando resultare posible la inmediata habilitación al usuario del sector correspondiente a la obra.

No procederá a la Recepción Provisional, en ningún caso, si hubiere deficiencias o detalles faltantes, para cuya ejecución sea necesario clausurar total o parcialmente la obra impidiendo su habilitación inmediata. Tampoco procederá cuando quedaren tareas u obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de la Contratista, como la entrega de los planos conforme a obra aprobados, así como todo otro elemento o documentación a cargo del Contratista destinado a asegurar la inmediata escrituración de las unidades al producirse la Recepción Definitiva. Quedan exceptuadas las fallas menores que, a sólo juicio de la DIRECCIÓN, no dificulten el uso normal de las obras.

Cuando se autorice la recepción provisoria indebidamente, con grave perjuicio al Comitente, la Dirección ordenará se labren las investigaciones pertinentes, para determinar si corresponde iniciar sumario administrativo a los responsables o el inicio de acciones legales en contra del Contratista.

Si por motivos fundados, la Dirección concediere un plazo de ejecución para las obligaciones pendientes, se procederá a la suspensión de la Recepción Provisional, y sólo procederá luego del pleno y total cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de las multas aplicadas a la Contratista. En este caso, el COMITENTE notificará a las Empresas Aseguradoras de tal circunstancia, incluido el término del emplazamiento fijado para la ejecución de las obligaciones pendientes.

En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente Pliego, supletoriamente, se procederá para la Recepción Provisional de acuerdo a lo estipulado en el art. 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El COMITENTE queda facultado, cuando lo estime conveniente, para realizar todos los controles y auditorías necesarias, incluso controles por terceros independientes ajenos a la repartición, previo a la Recepción Provisional de la Obra, la que sólo quedará firme cuando sea aprobada por Resolución expresa de la Dirección.

Cumplimentada la Recepción Provisional el CONTRATISTA está facultado para solicitar la devolución de la Garantía de Contrato.

Art. 26º.- PLAZO DE GARANTÍA. (PCG, arts. 6.9; y 10.2)

El Plazo de Garantía entre la Recepción Provisional Parcial o Total y la Recepción Definitiva Parcial o Total de la obra, será de DOCE (12) meses. Durante dicho período de tiempo la Dirección de Vivienda verificará el cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 27º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. (PCG. arts. 6.9; 10.3 y 10.4)

Transcurrido el Plazo de Garantía, tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las formalidades establecidas en el art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Para que opere la Recepción Definitiva no podrá quedar ninguna obligación pendiente a cargo de la Contratista.

Art. 28º.- DEVOLUCIÓN, FONDO DE REPARO. (PCG, art. 10.5)

La Recepción Definitiva de la obra, se producirá luego de cumplido el plazo, cuando haya sido debidamente aprobada por Resolución expresa de la Dirección.

Cuando, dentro de las obligaciones de la Contratista, esté prevista la realización de subdivisiones en Propiedad Horizontal, la devolución quedará supeditada al cumplimiento de estos extremos de acuerdo a lo estipulado en el art. 19, C).- del presente Pliego.

La CONTRATISTA, podrá liberarse de esta obligación abonando en concepto de multa una suma de dinero igual al doble del monto del costo de la ejecución de los trabajos por un tercero y, reparar, además, los daños y perjuicios ocasionados, estimados al sólo juicio del COMITENTE.

El Fondo de Reparación se devolverá, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de la Contratista, luego de perfeccionarse la Recepción Definitiva de la Obra.

Art. 29º.- INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá disponer en el obrador, permanentemente, el instrumental necesario para que la Inspección pueda efectuar en todo momento las operaciones de replanteo, nivelación y medición que estime conveniente. Mantendrá en buenas condiciones el señalamiento del replanteo, materializado con elementos fijos a los que se pueda recurrir fácilmente.

Art. 30º.- RÉGIMEN DE MULTAS. (PCG. art. 5.7)

El incumplimiento de las obligaciones contractuales (plazos, órdenes de servicio, entrega de planos y documentación, etc.) dará lugar, sin más trámite, cuando corresponda, a la aplicación de multas y penalidades fijadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y las establecidas en el presente Pliego.

Las multas serán descontadas de los Certificados de Obra, de las Garantías constituidas o, en su defecto, de cualquier crédito a favor del Contratista.

El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte del Contratista se considerará falta grave y dará a la Dirección derecho a suspender el trámite de emisión de

Certificados, hasta que se regularice la situación. Previo al pago de cada Certificado el Contratista deberá cumplimentar las exigencias del artículo 45 de la Ley 8614.-

Art. 31º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. (PCG. arts.4.15; 5.7; 7.3; 11 y 12.6)

En caso de Rescisión del Contrato, se aplicará lo estipulado en el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 32º.- SEGUROS. (PCG, arts. 7.6; 7.7 y 10.5)

El Contratista asegurará contra los riesgos de accidentes de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes, aplicables a todo el personal obrero, técnico y administrativo de su dependencia que se desempeñe en la obra, como también al personal de la Dirección que la inspeccione. El seguro del personal de Inspección de Obra debe tener vigencia hasta la fecha de la Recepción Definitiva.

Deberá tomar, además, con entidades legalmente habilitadas para ello, seguros contra incendio por el monto total de la obra contratada y de responsabilidad civil contra terceros. Las modalidades de contratación (total o por etapas) del seguro contra incendio y el monto del seguro de responsabilidad civil contra terceros, serán informadas al Contratista por la Inspección, en oportunidad de labrarse el Acta de Inicio de Obra.

La totalidad de las Pólizas de Seguros referidas precedentemente deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la confección del primer Certificado de Obra. El incumplimiento de parte de la Contratista impedirá el pago del certificado, hasta tanto cese el incumplimiento.

Cuando las garantías de ejecución del contrato y fondos de reparo se materialicen mediante Pólizas de Seguros de Caución o Fianzas Bancarias, en dichos instrumentos el asegurador o fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador. (art. 28)

Art. 33º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO A SU FIN. (PCG. ART. 6.2)

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en dicha documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a reclamar el pago adicional alguno.

El término de ejecución de las obras y las etapas o plazos parciales, o el incumplimiento de Órdenes de Servicios, serán las definidas en el Contrato, en las Órdenes, o en las ampliaciones acordadas y debidamente aprobadas por la DIRECCIÓN. La mora se producirá al sólo cumplimiento del término establecido (art. 509 C. C.), sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial alguna y hará procedente la aplicación de sanciones o multas, cuando corresponda. Las sanciones o multas serán notificadas a LA CONTRATISTA, la Empresa Aseguradora y el Registro de Constructores de la Provincia de Córdoba. (PCG. art. 5.6)

Bajo ningún concepto EL CONTRATISTA podrá ejercer derecho de retención sobre la obra ejecutada.

Art. 34º LIBROS DE OBRA.

El Contratista proveerá a la Inspección DOS (2) LIBROS, de por lo menos TREINTA (30) hojas foliadas, en original y dos copias, que se destinarán al Asiento de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido respectivamente. También deberán ser provistas a la Inspección, las Carpetas, con capacidad máxima, necesarias para encuadernar la documentación de obra.

Art. 35.- DEL CONTRALOR DE LAS OBRAS. (PCG, arts.7.2; 7.5; 8)

a)- Dirección Técnica: En todos los casos, las Obras serán dirigidas conforme al Art. 34 del Decreto 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia.

b)- Representante Técnico: El Contratista designará al Profesional Universitario o Técnico Habilitado que ejercerán su Representación Técnica, en las condiciones, con las atribuciones y obligaciones que se indican en el Art. 2.2; 7.2 Y 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las que se establezcan en el Contrato.

Esta representación técnica en la obra deberá ser permanente y con presencia durante el total del horario de trabajo. Los honorarios y aportes previsionales correspondientes del Representante Técnico estarán a cargo del Contratista, quien deberá acreditar su pago en la oportunidad establecida en el Art. 45 de la Ley de Obras Públicas.

c)- Supervisión General e Inspección: Estará a cargo del Personal Técnico del Comitente, que realizará el correcto control de la calidad de los trabajos y efectuará, conjuntamente con el Representante Técnico y la Dirección Técnica, si la hubiere, la medición de la obra para la posterior confección de los Certificados.

Dichos Certificados de Obra serán suscritos conjuntamente por el Representante Técnico y la Inspección.

d)- Asesor Técnico de la Entidad: Para el caso que las obras sean realizadas para Entidades Intermedias, podrán designar, con expresa autorización de la Dirección de Vivienda, un Profesional que ejercerá las tareas de sobrestante de obra, colaborando con la Inspección. Dicho profesional no tendrá autoridad frente al Contratista, y no guardará ningún tipo de relación laboral con la Dirección de Vivienda, estando a exclusivo cargo de la Entidad.

Art. 36º INSPECCIONES.

El COMITENTE ejercerá a través de la Inspección la supervisión y control de la calidad de los trabajos que se realicen y de los materiales que se incorporen a la obra.

La Dirección de Vivienda ejercerá la supervisión de las obras en ejecución como responsable de la Inspección.

El Contratista se abstendrá de rellenar o tapar los trabajos, antes de que éstos hayan sido revisados por la Inspección. Avisará con CINCO (5) días hábiles de anticipación, para que este control pueda verificarse sin ocasionar pérdida de tiempo o materiales.

En caso de no hacerlo, la Inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente. Los gastos que esto origine serán por cuenta del Contratista, exclusivamente. El Contratista podrá ejecutar los trabajos a Inspeccionar, si transcurridos los CINCO (5) días hábiles de solicitada debidamente, no se hubiere efectuado la Inspección.

Cuando en la ejecución de las viviendas se utilicen componentes industrializados se efectuarán inspecciones en fábrica, sin previo aviso, durante la etapa de elaboración de los mismos.

Art. 37º LOCAL PARA LA INSPECCIÓN Y LETRERO DE OBRA. (PCG, art. 6.14; 8.7)

EL CONTRATISTA suministrará en el Obrador, por su cuenta y cargo, las comodidades necesarias para la Vigilancia de Obra y Acopio de Materiales, según lo especificado en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

EL CONTRATISTA, antes del cobro del Primer Certificado, colocará en el lugar donde indique la Inspección, letrero del tipo, dimensiones y materiales según planos incluidos en la documentación de la obra.

En caso de incumplimiento se le aplicará una multa no reintegrable equivalente al 0.01% del monto total del Contrato actualizado por cada día de atraso, o cuando el letrero no fuere confeccionado conforme a los planos.

Art. 38º JORNALES. (PCG. art. 7.3) (P.CP. art. 44)

El Contratista deberá cumplimentar las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y las que establezcan las Convenciones Colectivas de Trabajo.

En lugar visible, se colocará un Tablero donde se consignarán los salarios vigentes.

Art. 39º SEGUIMIENTO, ATRASOS Y PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS. (PCG. art. 4.10)

El COMITENTE llevará a cabo un estricto seguimiento del Plan de Trabajos y de la Curva de Inversiones, aprobados por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación.

NO se podrán producir atrasos superiores al 15 % de avance físico acumulado, al momento de registrarse la Certificación.

La DIRECCIÓN DE VIVIENDA podrá solicitar al CONTRATISTA todos los datos sobre insumos de materiales, mano de obra, herramientas y equipos que considere necesarios, a fin de efectuar el seguimiento y evaluación tecnológica y productiva de las obras del proyecto; siendo obligación de éste proporcionar en tiempo y forma, toda la información requerida por aquél.

Art. 40º.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CONEXIONES DOMICILIARIAS O INSTALACIONES INTERNAS. (PCG. art. 4.11).

Las obras de instalaciones internas de viviendas y las de infraestructuras, deberán ser inspeccionadas y aprobadas por la Dirección de Vivienda y se harán de acuerdo a las exigencias, normas y reglamentaciones de los Organismos Públicos competentes o Empresas prestatarias de los servicios. Será por cuenta y cargo del Contratista la confección de toda la documentación conforme a obra del proyecto exigida por dichos Organismos, y la obtención de su correspondiente aprobación, como así también solicitar todas las inspecciones exigidas por las Normas y Reglamentaciones vigentes de cada uno de los mencionados Entes.

La DIRECCIÓN DE VIVIENDA aprobará Certificados sobre los trabajos previamente aprobados por las Inspecciones. Asimismo, sólo se recepcionarán provisional o definitivamente, aquellas obras que, previamente, hayan cumplimentado con todos los requisitos exigidos por cada Organismo.

Las conexiones a las redes externas de infraestructuras, serán por cuenta y cargo del PROPIETARIO, salvo expresa manifestación Contractual en contrario.

Art. 41º.- ACLARACIONES. (PCG., art. 3.4).

Las Aclaraciones al Pliego se harán según los términos del Art. 3.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 42º.- VALOR DE LOS PLIEGOS. (PCG. art.12.12)

Los Pliegos podrán adquirirse en la DIVISIÓN PRESUPUESTO Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN DE VIVIENDA, sita en calle HUMBERTO PRIMO N° 467, Córdoba Capital, al precio establecido en el aviso de llamado a Licitación correspondiente desde la fecha del llamado hasta TRES(3) días antes de la fecha de presentación de las Propuestas.

Quienes resulten Adjudicatarios de las Obras recibirán, sin cargo, un (1) ejemplar del Legajo Técnico correspondiente, debiendo abonar al precio estipulado cada uno de los demás Pliegos que solicite.

Art. 43º VERIFICACIONES CONTABLES. (PCG. art. 7.3) (PCP. art.38)

La DIRECCIÓN DE VIVIENDA podrá disponer la realización de Auditorías Contables, para lo cual el Proponente o Contratista facilitará la documentación o los medios que le fueran requeridos para su materialización.

Art. 44º HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la normativa legal convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de manera particular a las Leyes 19.587 y 24.557 de Riesgos de Trabajo, al Decreto Nro. 911/96 sobre Condiciones de seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nro. 231/96; 51/97; 35/98; y 319/99 de la Superintendencia y de Riesgo de Trabajo. como así también a las Resoluciones Homologatorias del Programa Provincial para el mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Deberá extremar, igualmente, las Medidas de Seguridad durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción Definitiva.

Será obligación del CONTRATISTA presentar a la DIRECCIÓN DE VIVIENDA un LEGAJOS TÉCNICO en el que se prevean las Medidas de Seguridad para las distintas etapas de las obras, y su seguimiento, para contemplar modificaciones y el surgimiento de nuevos riesgos durante el proceso constructivo.

El LEGAJOS TÉCNICO se adjuntará y formará parte de la documentación de obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones, se considerará negligencia grave, con los efectos de no dar inicio a la obra o causar el cierre de los frentes de trabajos, debiendo dar intervención a la autoridad competente.

El **LEGAJO TÉCNICO**, contendrá la siguiente documentación:

I. MEMORIA: Documento en el que se indicarán los datos Informativos y descriptivos de la obra en conjunto y parte por parte. Se completa con el Análisis de Riesgos y de las Protecciones Individuales y Colectivas que se comprometen a adoptar en cada sector

físico y fase de operación de los trabajos de las obras, directos, accesorios y complementarios.

II. PLIEGO DE CONDICIONES: Explicitará las previsiones adoptadas para el cumplimiento de las condiciones legales a las que deberá ajustarse la obra, los criterios para la organización del suministro de insumos, directos e indirectos, de la construcción y de las relaciones de autoridad y responsabilidades en la obra y en la empresa. Se completa con estimación de la incidencia de la inversión prevista, en higiene y seguridad, con los ítems y/o operaciones de la obra.

III. PLANOS Y LÁMINAS: Sobre una Planimetría General se indicarán las ubicaciones de las diferentes partes del obrador y de los elementos que hacen a la previsión de riesgos para las personas, bienes propios de la obra, como de terceros. Se harán planos generales y de detalles y láminas adecuadas a la envergadura de las instalaciones, equipos y elementos previstos para cubrir las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Mínimamente se indicarán cercos, vallados, iluminación, agua potable, vestuario, comedor, servicios sanitarios y de higiene para el personal y para la inspección de la obra.

IV. CUADERNO – REGISTRO: Se presentará junto al LEGAJO un (1) Cuaderno por cuadruplicado, que será habilitado por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA para registrar los accidentes, el resultado de las inspecciones pertinentes y comunicaciones relativas a la higiene y seguridad en la obra. Previa notificación al responsable de la Empresa por el tema, se le entregará una copia foliada y sellada. Junto a la presentación del LEGAJO, se propondrá al profesional que será responsable por la Empresa en los aspectos de higiene y seguridad y demás obligaciones laborales y previsionales.

Art. 45º: MANTENIMIENTO

LA CONTRATISTA deberá mantener en Obra, en forma permanente, un equipo de reparaciones, en horario de 8 a 18 hs., por el término de 45 días laborables, contados a partir de la entrega efectiva de las viviendas a cada adjudicatario. Esta disposición no exime a LA CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en los Pliegos Particulares y Generales que forman parte del LEGAJO TÉCNICO.

Art. 46º VEHÍCULO Y PC. PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA

LA CONTRATISTA, a partir del momento de confeccionarse el **Acta de Replanteo Inicial de la Obra**, y hasta la fecha de su **Recepción Provisional**, proveerá, para uso de la **Inspección de obra**, un vehículo modelo 2015 con las siguientes características:

1. Tipo sedan cuatro (4) puertas.
2. Aire acondicionado.
3. Calefacción.
4. Sistema de Seguridad.
5. Equipo de asistencia: a) Botiquín; b) linga de remolque; c) matafuego; d) baliza; e) chaleco fosforescente; y f) gato.
6. Características de las cubiertas: todo terreno (ripió; barro; hielo y asfalto).
7. Una caja de herramientas para el guardado de todos los elementos mencionados en el numeral 6, con cerradura y llave.

8. GPS de buena calidad y marca reconocida.
9. Seguro por accidentes y contra terceros, para los Inspectores de Obra y personas transportadas.
10. Cochera.
11. Combustible (se deberá proporcionar un monto mensual), lubricantes, repuestos, reparaciones,
12. Servicio de lavadero y peajes.

Dicho vehículo estará **al servicio de la INSPECCIÓN**, desde las 8 hasta las 18 HS, todos los días hábiles.

El vehículo será restituido a la Contratista dentro de los 10 días posteriores a la recepción Provisional de la obra.

En el mismo acto proveerá de un equipo de telefonía celular con su correspondiente línea habilitada con minutos libre mensuales (a partir de 500 minutos) y señal garantizada en la obra hasta la Recepción de la obra.

Al inicio de obra la Contratista deberá proveer a la Dirección de Vivienda los siguientes equipos informáticos:

Siete (7) PC para realizar tareas de desarrollo de aplicaciones, diseño gráfico, edición fotográfica, edición video o tareas similares.

CPU integrada por:

1. Un Microprocesador de última generación, con:
 - Frecuencia de reloj interna mínima de 3 GHz.
 - Memoria Cache mínimo de 6 Mb.
 - Capacidad de procesamiento de 64 Bits.
 - Con 4 núcleos reales, tecnología I5, similar o superior.
2. Una placa base (Motherboard) con:
 - Compatibilidad con DIMM DDR3 1600 Mhz. como mínimo.
 - Capacidad de ampliación de memoria RAM mínima de 16 Gb.
 - Conectores:
 - Puertos USB 3.0: 4 (Cuatro) mínimo de los cuales 2 (dos) frontales.
 - Puertos USB 2.0: 4 (Cuatro) mínimo,
 - Interfaz de disco ATA Serie (SATA): 3 (Tres).
 - PCI Express: 3 (tres) mínimo
 - Sonido: 24 bits amplificada mínimo.
 - Red: capacidad de conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet, con soporte de medio físico 10/100/1000 Base-Tx. Se deberán proveer los controladores para su correcto funcionamiento bajo el sistema operativo especificado.
3. Memoria RAM:
 - Mínimo 4 GB. DDR3 de 1600 Mhz. como bus mínimo aceptable.
4. Disco duro:
 - Velocidad de rotación: 7200 rpm mínimo.
 - Buffer: 64 MB. Mínimo.
 - Capacidad: 500 GB. Mínimo.
 - Interfaz: ATA Serie 3 (SATA3), sin pistas ni sectores defectuosos.
5. Placas Varias:
 - Placa de Video: PCI Express que soporte como mínimo una resolución de hasta 1366 x 768, 85Hz y memoria de video de 1 GB.

6. Gabinete:
 - Bahías para dispositivos: 2 (Dos) mínimo, de los cuales por lo menos 1 (una) serán de 5 '1/4" y 1 (una) de 3 '1/2" accesibles externamente.
 - Fuente de alimentación: Con potencia adecuada al máximo de dispositivos posibles de incorporar. Con conexión a 220v.
 7. Periféricos:
 - Teclado: USB, expandido de 101 teclas, español, provisto de teclas de función, control de cursor y teclado numérico independientes. Leds indicadores de estado de mayúsculas.
 - Mouse: USB, Óptico de 2 botones con desplazamiento (NetScroll).
 8. Monitor:
 - LED de 18.5 pulgadas, con una resolución mínima de 1366 x 768 píxeles, 16,7 millones de colores, contraste 1000:1 y señal de entrada RGB analógica 15 pines.
 9. Información adicional:
 - Se proveerá información original detallada de los subsistemas de memorias, entrada/salida, conexión de periféricos y jumpers switches. Se adjuntará también la información y los medios necesarios para la instalación y configuración de la estación.
 10. Compatibilidad:
 - Deberá tener compatibilidad total con el sistema operativo Windows 7 Profesional.
 11. Garantías:
 - Garantía de 3 años.
- Puntos opcionales (Agregar según la necesidad):**
12. Conectores:
 - Puertos Serie: 1 (uno).
 - Puertos Paralelo: 1 (uno) Tipo IEEE-1284.
 13. Almacenamiento secundario:
 - Lector de tarjetas interno, Bahía 3 '1/2", con capacidad de leer, formatear y escribir Memorias
 - SD, Micro SD, CF, MS, XD.

Dos (2) Notebook para realizar tareas de desarrollo de aplicaciones, diseño grafico, edición fotográfica, edición video o tareas similares.

ESTACIÓN DE TRABAJO WS-NBA (Notebook Tipo A)

CPU integrada por:

1. Un Microprocesador de última generación, con:
 - Frecuencia de reloj interna mínima de 2.2 GHz.
 - Memoria Cache mínimo de 3 Mb.
 - Capacidad de procesamiento de 64 Bits.
 - Con 2 núcleos reales mínimo, tecnología I3, similar o superior.
2. Características principales:
 - Compatibilidad con DIMM DDR3 1600 Mhz. como mínimo.

- Capacidad de ampliación de memoria RAM mínima de 8 Gb.
- Bocinas internas: 1 (uno) como mínimo.
- Dispositivo de señalamiento del tipo Mouse o similar (trackball, mini-joystick, pointing stik, touchpad, etc.) con una sensibilidad no menor a 200 unidades de movimiento por pulgada.
- Placa de Sonido (o chipset integrado) de 16-bit.
- Conectores:
 - Puertos USB 2.0: 3 (tres) mínimo.
 - Conector RJ-45: 1 (uno).
 - Entrada/Salida audio: Micrófono, auriculares/Bocinas externas
 - Salida VGA.
 - Card Reader multiformato.
 - Controlador de vídeo con memoria de 256 MB como mínimo.
- 3. Memoria RAM:
 - Mínimo 2 GB. DDR3 de 1600 Mhz. como bus mínimo aceptable.
- 4. Disco duro:
 - Velocidad de rotación: 7200 rpm mínimo.
 - Buffer: 64 MB. Mínimo.
 - Capacidad: 320 GB. Mínimo.
 - Interfaz: ATA Serie 2 (SATA2) o superior, sin pistas ni sectores defectuosos.
- 5. Medios Ópticos:
 - Lector/grabador de DVD.
- 6. Teclado:
 - Tipo QWERTY de por lo menos 79 teclas. Teclas de cursor separadas en forma de "T" invertida.Teclado numérico incorporado seleccionable por tecla de función o combinación similar.
- 7. Red:
 - Placa de red: capacidad de conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet, con soporte de medio físico 10/100/1000 Base-Tx. Se deberán proveer los controladores para su correcto funcionamiento bajo el sistema operativo especificado. Deberá especificarse marca y modelo.
 - Conexión de red wireless 802.11 b/g/n.
- 8. Pantalla:
 - De 14 pulgadas como mínimo, con una resolución no inferior a 1366 x 768 píxel (como mínimo).
- 9. Suministro de energía:
 - Duración de la batería (batería principal): 3 horas mínimo.

Ocho (8) Monitores 20" para realizar tareas de desarrollo de aplicaciones, diseño grafico, edición fotográfica, edición video o tareas similares.

Alto (cm)

38.1

Ancho (cm)

46.2

Profundidad (cm)

18.5
Tamaño de la pantalla (")
20
Resolución de pantalla
1600 x 900
Brillo
200 cd/m²
Entradas DVI
1

Si el vehículo y/o teléfono tenga algún tipo de inconveniente de cualquier naturaleza, deberá ser reemplazado por otro de iguales características, de manera que la provisión no se interrumpa; para el caso de incumplimiento, se aplicará al Contratista una multa no reintegrable equivalente CINCUENTA centésimos por ciento (0.50%) del Monto Total del Contrato actualizado, por cada día de atraso.

Art.- 47º VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

Los Oferentes realizarán una visita de inspección al lugar de emplazamiento de las obras y sus alrededores y recabarán, por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas. De no hacerlo, no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho emplazamiento y será a su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse.

El costo de esta visita será a exclusiva cuenta y costo de los Oferentes.

Cuando sea necesario, el Contratante suministrará los permisos pertinentes para efectuar estas inspecciones, a condición de que el oferente y su personal eximan al Contratante y su personal de toda responsabilidad por eventuales daños a las personas y bienes que pudieren resultar de su visita.

El proponente deberá revisar todos los anteproyectos de las obras de infraestructuras (red de agua, red baja tensión, red media tensión, alumbrado público, proyecto vial, desagües pluviales, como así también la forestación, etc.), adecuándolos, si fuera necesario, a las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y demás disposiciones y exigencias de Organismos de aplicación en vigencia, considerando toda obra complementaria, canales de desagües a cielo abierto o entubados, etc., que pueda surgir en la tramitación de las aprobaciones en los Entes respectivos, a fin de ajustar su cotización; en caso de ser contratista no se le aceptará ningún reclamo por adicional de ningún tipo para los trabajos mencionados.

Se deberá considerar en la oferta todos los desmontes o rellenos que sean necesarios hasta alcanzar los niveles proyectados en calles, plateas de fundación, niveles de patios, etc..

Por otra parte se establece que la diferencia de nivel entre fondo de cuneta y el nivel de piso terminado deberá ser 0.50 m como mínimo. Cuando se supere la cota establecida en párrafo anterior, la Contratista deberá ejecutar por su cuenta y cargo rampas y/o escaleras hasta alcanzar los niveles previstos en la documentación de licitación.

Las veredas municipales se ejecutarán en el mismo nivel que el cordón cuneta (nivel superior) y con una pendiente máxima del 2%.

ANEXO I (Art. 7)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES DENTRO DEL SOBRE PRESENTACIÓN

El **SOBRE PRESENTACIÓN** contendrá en su interior dos carpetas: Una con denominación “ORIGINAL”, y otra con la de “DUPLICADO”, ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad total de folios que la misma contiene, estando firmados todos sus folios por los representantes legal y técnico del Proponente.-

Toda fotocopia de documento que se incorpore deberá estar debidamente autenticada para ser considerada válida.-

Cada una de las carpetas mencionadas deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

1.)- Solicitud de Admisión según Formulario “A” adjunto.

El modelo de formulario “A” se encuentra en el Legajo Técnico.-

2.)- Garantía de Oferta: El monto de la garantía no podrá ser inferior al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la obra.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios indicados en el Art. 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de constituirse esta garantía por medio de depósito en efectivo, se deberá realizar a nombre de la DIRECCION DE VIVIENDA en la cuenta N° **900/3347/07** del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

3.)- Resolución de Calificación expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia, con vigencia a la fecha de apertura de la licitación. La Capacidad de Ejecución anual indicada en la misma en la Especialidad **Arquitectura y/o Ingeniería según corresponda** deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial anualizado de la obra, para que la propuesta sea admitida. La capacidad aludida, deberá satisfacer, además, el monto anualizado de la oferta, lo que será evaluado posteriormente por la Comisión Única de Preadjudicación, o póliza de caución en garantía.

4.)- Comprobante de la adquisición de Pliegos.-

5.)-Cumplimiento de la ley de sellos: El formulario “A”

(Solicitud de Admisión) deberá ser timbrado en cajas timbradoras del Banco de la Provincia de Córdoba según lo establece el Código Tributario de la Provincia de Córdoba y en la Ley Impositiva Anual vigente a la fecha de apertura de la Licitación.

6.)- Contrato Social (vigente) debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio legal del Proponente.-

7.)- Copia autenticada del Acta de designación de autoridades en caso de tratarse de Sociedades Anónimas, que acredite la vigencia de la misma como representante de la sociedad.-

8.)- Copia autenticada del documento Notarial de poder con facultad suficiente para representar al Proponente en los actos licitatorios.-

9.)- Compromiso de constitución de UTE conforme a las disposiciones del Código de Comercio y las exigencias de pliegos respecto de las responsabilidades de las Empresas

que la constituyen, suscriptas por los representantes de las mismas, con copia, en su caso de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de UTE.-

10.)- Cuando el Oferente presente **Garantía de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba**, deberá adjuntar copias debidamente autenticadas del **Balance**, de los **tres últimos ejercicios económicos**, certificados por Contador Público Nacional, e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

11.)- Para aquellos que **no lleven libros de comercio**, deberán presentar, además, el total de ventas y compras anuales del mismo período del estado de situación patrimonial presentado, certificado por Contador Público Nacional e intervenido por Consejo Nacional de Ciencias Económicas y copias autenticadas de las **tres (3) últimas declaraciones juradas** presentadas ante la DGI, de los impuestos Nacionales que le correspondan. Toda documentación precedentemente expresada deberá estar suscripta por el oferente o persona capaz de obligarlo.

12.)- Formulario “B” con antecedente de obras ejecutadas por el proponente en el país en los **últimos cinco (5) años**, firmado por quien pueda obligar al oferente. El modelo de formulario “B” se encuentra en el Legajo Técnico.

Deberán presentar **Constancias** de los antecedentes de obrantes en dicho Formulario “B”, en el original o fotocopia autenticada. Dichas constancias deberán contener como mínimo los datos expresados en el **Modelo de Constancia**, adjunto al presente Pliego, y ser emitidas:

a).- En caso de tratarse de una **obra pública**: por el organismo Oficial (Comitente) que contrato la obra, pudiendo presentar fotocopia autenticada del contrato, acta de recepción definitiva y la calificación del comitente.

b).- En caso de ser **obra privada**: por el Organismo respectivo que haya registrado la obra (Consejo y/o Colegio Profesional) o que haya financiado la misma, y fotocopia autenticada del certificado Final de Obra Correspondiente.

Es necesario aclarar, respecto a las constancias, que se entiende como Empresa Contratista de una obra a aquella que ha ejecutado todos los trabajos correspondientes a la misma hasta su completa terminación, debiendo constar en el Consejo o Colegio Profesional respectivo como constructora de dicha obra.

Por otra parte, es preciso advertir que se considera como fecha de terminación de una obra pública, la que consta en el acta de recepción provisoria de la misma.-

Cualquier antecedente de obra construida que no sea presentado y acreditado de la manera indicada será desestimado como tal y no considerado en la evaluación técnico – empresaria.

13.)- Memoria Descriptiva

El Oferente deberá presentar una Memoria Descriptiva, se explicará en la misma todos los ítems detallando los materiales a emplear en cada uno de ellos.-

14) Constancia de Inscripción en la AFIP- DGI-

15) Constancia de Inscripción en la DGR (Ingresos Brutos-Convenio Multilateral-Exención)

Aclaración: cuando el Proponente este conformado por una U.T.E. los requisitos indicados precedentemente deberán ser cumplimentados de manera independiente por cada uno de los integrantes según su condición.

ANEXO II (Art. 7)

DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA OFERTA BÁSICA.

El **SOBRE OFERTA**, cerrado y lacrado, deberá contener en su interior dos carpetas, una con la leyenda “**ORIGINAL**” y otra con la de “**DUPLICADO**”, ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad de folios de la misma. Cada una de dichas carpetas contendrá la siguiente documentación:

- 1.)- **Fórmula de Propuesta**, según (**Formulario “C”**) que forma parte de este Pliego Particular, firmado por el Proponente (Representante Legal) y por el Representante Técnico (por triplicado). El modelo de Formulario “C” se encuentra en el Legajo Técnico.-
- 2.)- **Presupuesto Resumen Oferta (Formulario “PR”)** en el que se consignarán, bajo penalidad de exclusión de la Oferta, los porcentuales de Impuestos que contiene, conforme a la Legislación Impositiva vigente al momento de la apertura de la Licitación, correspondan a la categorización del Oferente.

ANEXO III (Art. 16)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PREADJUDICATARIO.

El Preadjudicatario deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

I.)- **Planos de niveles naturales y de Proyecto aprobado por la Dirección de Vivienda.**
La diferencia de niveles que puedan surgir, estarán a cuenta y cargo de la contratista, no generando derecho alguno a cualquier tipo de reclamo.

II.)- **Planos de replanteo general y particulares.**

1) **Presupuesto Resumen de la Obra**, confeccionado conforme al **Formulario “D1” adjunto.**

Este Presupuesto deberá cumplimentar con las siguientes condiciones para ser aceptado por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA:

a)- **El monto consignado como Precio Total de la Oferta en este Formulario deberá ser igual al expresado en la Fórmula de Propuesta (Formulario “C”), que presentara en su condición de Proponente.**

b)- **El monto Total de la Obra así como los porcentuales y montos correspondientes a Flete, Gastos Generales, Utilidad e Impuestos consignados en este formulario deberán ser coincidentes con los que figuran en el Formulario “PR” (Presupuesto Resumen de Oferta) que presentara en su calidad de Proponente.**

c)- **Los porcentajes de incidencia de los rubros sobre el total de la obra**, indicados por el Preadjudicatario en la columna correspondiente de este formulario **podrán ser modificados por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA**, a su solo juicio, y aceptadas por el Preadjudicatario.

En caso que las condiciones expresadas precedentemente no hubieran sido cumplimentadas por el Preadjudicatario, la Dirección de Vivienda citará al mismo para que efectúe las modificaciones y adecuaciones correspondientes. Si aquel se negare a efectuarlas o no presentare dicha documentación corregida en el plazo que la DIRECCIÓN DE VIVIENDA le estipule, será causal de dejar sin efecto la preadjudicación.

Los importes indicados en este Formulario “D1” deberán ser concordantes con los del Formulario restantes en el mencionado Sector.

1. **Cómputo y Presupuesto de la Red de Infraestructura Vial Formulario “L”.**
2. **Cómputo y Presupuesto de la Red de Energía Eléctrica Formulario “M”.**
3. **Cómputo y Presupuesto de la Red de Agua Formulario “N”.**
4. **Cómputo y Presupuesto de la Red de Cloacal Formulario “O”.**
5. **Presupuesto Resumen de Oferta Formulario “PR”.**
6. **Análisis de Precios de todos y cada uno de los rubros/ ítem en que se haya**

discriminado la obra, efectuado con valores al mes de la oferta, en base al modelo (Formulario “S”).

7. **Plan de Trabajo y Curva de Avance Físico según planillas adjuntas, respetando las siguientes normas:**

a)- **Plan de Trabajos** (según Planilla “P”: Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones”): En la columna “Descripción del Rubro” de la Planilla “P” se consignará el mismo listado de rubros indicado en el Formulario “D1”. En la columna “Porcentajes de Incidencia”, se consignarán los correspondientes a cada uno de los rubros que constan en la columna “Incidencia porcentual sobre el Total de Obra” del Formulario “D1”. Se deberán, asimismo, indicar los porcentajes de inversión mensual para cada rubro consignado.

En este Plan de Trabajos deberán incluirse desembolsos en concepto de anticipos financieros.

b)- **Curva de Avance Físico Acumulado (Curva contractual I)**: Esta gráfica representará los porcentuales de inversión acumulada por período mensual (resultante del Plan de Trabajos presentado) desde la iniciación hasta la terminación de la obra. Esta **Curva Contractual I** deberá estar comprendida dentro de un área limitada por una **Curva Superior I´ (de máxima)** y otra **Curva Inferior I´´ (de mínima)** –ver banda oficialmente establecida-, para ser considerada **admisible** por la **DIRECCIÓN DE VIVIENDA**.

8. **Certificado de Habilitación para Adjudicación**: expedido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia.

9. **Además de la documentación precedente el Preadjudicatario deberá incluir copia de la documentación presentada como Proponente correspondiente a los puntos 1), 2) y 3) del Anexo II.**

El Comitente se reserva la facultad de introducir las modificaciones que, a su solo juicio, considere necesarias efectuar en la documentación presentada.

La falta de presentación de la documentación requerida en el presente Anexo dentro del término estipulado, o la no aceptación de las modificaciones que pudiere efectuar el Comitente, serán causales para dejar sin efecto la preadjudicación realizada.

**PROGRAMA CON FONDOS FONAVI DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,
OBRAS DE VIVIENDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

BASES PARTICULARES

Art. 1.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La presente Obra comprende la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA 237 LOTES**, en un terreno ubicado en la Localidad de Malagueño; Pedanía La Calera; Departamento Santa María, identificado como parcelas N° 31-01-19-01-01-036-003 y 2113-5014; encuadrado en las disposiciones de la LEY FONAVI.

INFRAESTRUCTURA:

El presente Anteproyecto de las infraestructuras se basa en la ejecución de las siguientes redes con sistema constructivo tradicional, conforme al siguiente detalle:

- a) Red de Agua Potable:
 - i. Ramal Simple
 - ii. Ramal Doble
 - iii. Válvula
 - iv. Válvula de aire
 - v. Tapón
 - vi. Hidrantes
 - vii. Cañería de desagüe.
- b) Red de Cloacas.
 - i. Boca de registro
 - ii. Derivaciones domiciliarias
 - iii. Cañería de desagüe.
- c) Red Vial
 - i. Base granular
 - ii. Sub base
 - iii. Subrasante compactada.
 - iv. Bocacalles de Hormigón
 - v. Cordón cuneta de hormigón.
- d) Mensura:
 - i. Unión – Subdivisión.
 - ii. Mensura
 - iii. Loteo
- e) Red Eléctrica:
 - i. Red de media tensión
 - ii. Red de baja tensión
 - iii. Alumbrado Público.

Art. 2 .- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

A los efectos del cálculo de la Capacidad de Contratación, el plazo máximo para la ejecución de las infraestructuras para 237 lotes, que integran la presente obra es de **9 (NUEVE)** meses corridos.

Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA.

El presupuesto establecido para la presente obra asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 71/100. (\$ 31.267.942,71) IVA INCLUIDO.** Se considera Precio indicativo.

Art.4.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA LICITACIÓN

Forman parte integrante del Legajo Técnico:

- 1) Planos generales y de detalle de las infraestructuras.
- 2) Pliego de Especificaciones Técnicas de las infraestructuras.
- 3) Bases Particulares
- 4) Pliego de Bases y Condiciones Generales
- 5) Pliego de Condiciones Particulares
- 6) En forma complementaria y/o supletoria: Ley N° 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba; Decreto Reglamentario N° 4757; Pliego General de Condiciones Decreto N° 4758; Ley N° 7631 (Ley de Contabilidad de la Provincia de Córdoba y su Reglamentación).